

# Crónica parlamentaria de Les Corts Valencianes (septiembre 2009-junio 2010)

**FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN**

Ltrado Mayor de Les Corts Valencianes

Profesor de Derecho Constitucional de la Universitat de València

y de la Universidad Cardenal Herrera-ceu

**ENRIQUE SORIANO HERNÁNDEZ**

Ltrado de Les Corts Valencianes

## **Sumario**

- I. Aspectos generales
- II. La función legislativa, financiera y presupuestaria de Les Corts
- III. Parlamento y Gobierno
  - A. Parlamento
  - B. Gobierno
  - C. Relaciones Gobierno-Parlamento
- IV. Otras instituciones de la Generalitat
  1. Instituciones consultivas y normativas de la Generalitat
  2. Instituciones comisionadas por Les Corts
- V. Gobierno y conflictividad
- VI. Otros temas de interés acaecidos durante el período que cubre el estudio



## I. Aspectos generales

En ésta, que es la tercera Crónica Parlamentaria de la VII Legislatura, estudiaremos el periodo que media entre septiembre de 2009 y junio de 2010, que acaba de concluir. Para ello diferenciaremos lo que ha sido la Función Legislativa, Financiera y Presupuestaria de Les Corts a lo largo de estos cerca de diez meses, para posteriormente referirnos a todo lo que ha representado la Función de Impulso y Control Político por parte de Les Corts. Con relación a todo ello distinguiremos un primer periodo que es el que media entre septiembre y diciembre de 2009, y lo que ha sido el periodo comprendido entre enero y junio de 2010.

Una vez concluidas las referencias a las funciones básicas de Les Corts, nos detendremos en las Instituciones de la Generalitat y su relación con les Corts Valencianes, para concluir la Crónica con una referencia a «otros aspectos de interés», acaecidos durante el periodo que cubre esta Crónica de aproximadamente un año y que no estén incluidos en apartados anteriores.

Precisamente, en el periodo que abarca esta Crónica Parlamentaria, la misma viene marcada por la crisis del Partido Popular valenciano que ha llevado incluso a tener que cambiar al Secretario General del Partido que, además, era el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en Les Corts. Esto llevó al nombramiento de un nuevo Secretario General que recayó en la persona que hasta ese momento ocupaba la Vicepresidencia Primera de la Mesa de Les Corts. Asimismo se nombró un nuevo Síndic, que fue inicialmente el que ocupó hasta entonces el puesto de Portavoz adjunto, D. Rafael Maluenda Verdú, pero que posteriormente abandonó para ocupar la Vicepresidencia Primera de Les Corts, que dejaba el nuevo Secretario General del PP –D. Antonio Olivert–. Finalmente, la portavocía del Grupo pasó a desempeñarla el Conseller de Solidaridad y Ciudadanía, lo que por primera vez provocaba el que un miembro del Ejecutivo, además de diputado, ocupara la portavocía del Grupo Parlamentario Mayoritario.

Por otra parte, a lo largo de los últimos meses del año 2009, se aprobaron siete leyes y tuvo lugar el debate anual de política general –29 y 30 de septiembre de 2009– coincidente, en esta ocasión, con la crisis del partido de Gobierno en la Comunitat. En el primer periodo de sesiones del año 2010 continúan abiertos los procesos judiciales que han tenido una directa repercusión en la actividad de la Cámara y han motivado que se planteara la posibilidad de que por el Presidente de la Generalitat se ejerciera la facultad conferida en el Estatuto de Autonomía de disolver Les Corts. En este segundo periodo de sesiones que comentamos la actividad legislativa ha supuesto la aprobación de 12 leyes.

Por otra parte, con fecha 5 de mayo de 2009, causaba baja como Senador, designado por Les Corts, Andrés Perelló Rodríguez, que concurría a elecciones al Parlamento

Europeo –y también lo hacía su suplente–; de acuerdo con ello el Grupo Parlamentario Socialista proponía a la Secretaria de Organización Federal (PSOE), Leire Pajín Iraola, para cubrir la vacante. El Grupo Parlamentario Popular, desde el principio, quiso manifestar sus diferencias con el Grupo Parlamentario mayoritario de la oposición e inició una estrategia tendente a retrasar la designación.

Así, en la Comisión del Estatuto de los Diputados celebrada el día 11 de junio de 2009, consideró incompleta la documentación presentada; posteriormente solicitó la comparecencia de la candidata y el suplente con carácter previo, ante la Comisión, e impidió en varias ocasiones la convocatoria de la Comisión –pese a la solicitudes formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista en la Junta de Portavoces–. Finalmente se formalizaba la designación mediante Resolución 262/VII de 12 de noviembre de 2009, esto es, casi siete meses después de producida la vacante.

Por lo que se refiere al grupo minoritario de la oposición «Compromís» recordemos que la Mesa de les Corts Valencianes, oída la Junta de Síndics, el 18 de noviembre de 2008, aprobaba el Acuerdo 1024/VII mediante el que se permitía la constitución de la Agrupación de diputados no adscritos (BOC número 10 de 21.11.2008). La Agrupación se constituyó con posterioridad, al abandonar el Grupo Parlamentario Compromís los otros dos integrantes de Esquerra Unida del País Valencià, que permanecían en la Coalición que se sumaban a la Diputada expulsada.

Nos encontramos, por tanto, con una experiencia singular donde resulta difícil encuadrar los posibles *transfugismos* que han dado origen a esta situación. Pensemos que, como decíamos, inicialmente la Coalición Compromís la integraban 5 personas de la Federación Esquerra Unida y 2 de Bloc Nacionalista, pero posteriormente serán dos las diputadas de la Federación Esquerra Unida las que saldrán de esta Federación y constituirán otra formación política siendo una de ellas la que ha ocupado, hasta diciembre de 2009, la Portavocía de Compromís en Les Corts, con el apoyo de la otra diputada y los dos miembros del Bloc.

Resultaba prematuro aventurar, en nuestras Crónicas anteriores, la *funcionalidad* de este Acuerdo, de 18 de noviembre de 2008, que permitía la existencia de una Agrupación de diputados no adscritos diferente al Grupo Mixto, integrantes todos ellos de Esquerra Unida, *ajustándose* a lo que fue la idea inicial de los redactores del nuevo Reglamento de la Cámara, contrarios a cualquier tipo de *transfugismo*. Pero transcurrido un largo periodo de tiempo podemos afirmar que su funcionamiento ha sido similar al de un Grupo Parlamentario Mixto y tan solo muy recientemente la Junta de Portavoces acordaba limitar el tiempo de intervención –en Pleno y en Comisión– de esta Agrupación en los turnos generales de intervención aunque no en los casos de iniciativas propias de la Agrupación.

Ahora el problema surge con la denominación del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís. El 1 de octubre de 2009 los miembros del Grupo

Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís presentaron un escrito indicando que la nueva denominación del Grupo sería la de *Grup Parlamentari «Bloc-Iniciativa-Verds: espai valencià de progrés»*. Al cambio de denominación se opuso la representante de la Agrupación de Diputados no Adscritos (ADNA) que eran los miembros de Esquerra Unida que tras la expulsión del Grupo Parlamentario de la primera portavoz habían dejado de pertenecer al mismo. El argumento que se utilizaba era que el Grupo Parlamentario era la traslación a la sede parlamentaria de la coalición que había participado en las elecciones celebradas en el año 2007, en la que estaba integrada la formación EUPV, y a los órganos creados para la adopción de decisiones en el seno de la coalición nada se le había comunicado. La posición de ADNA no la expresa directamente la representante la Agrupación sino que la efectúa mediante la remisión de un escrito presentado por el representante general de la coalición. Con posteridad, el 26 de enero de 2010 se presentó un escrito por el Grupo Parlamentario en el que se solicitaba dejar sin efecto el escrito referido al cambio de denominación y en otro diferente se cambiaba el nombre por el de *Grup Parlamentari Compromís*. A esta nueva denominación también manifestó su oposición la representante de ADNA mediante un escrito en el que reiteraba los argumentos que ya se había utilizado, resaltando que el cambio de denominación suponía «invisibilizar» a las formaciones políticas que habían constituido la coalición que se presentó a las elecciones. A la vista de todo ello la Mesa de Les Corts solicitó un informe a los servicios jurídicos y tras su conocimiento, remitió la documentación a la Junta de Portavoces. Finalmente, en la Mesa de Les Corts en su reunión del 8 junio, acordó tramitar el cambio de denominación acordado por los miembros del Grupo Parlamentario (BOC número 239 de 16.06.2010)

En los dos periodos ordinarios de sesiones que cubre esta crónica (septiembre-diciembre 2009 y febrero-junio 2010) de la VII Legislatura, han sido aprobados como decíamos, diecinueve textos normativos a los que se suma el resto de los instrumentos de impulso y control político: Comparecencias; Interpelaciones; Preguntas; Proposiciones no de Ley; Solicitudes de Documentación. También debemos dejar constancia de que puede que sea esta una de las Legislaturas en la que menos cambios se han producido en la titularidad de los escaños desde su inicio hasta diciembre de 2009. Así en el Grupo Parlamentario Popular sólo cambiaban siete titulares –dos Diputadas y cinco Diputados, tres por Alicante, otra por Castellón y dos por Valencia.

Por lo que se refiere al Grupo Parlamentario Socialista tan solo dimitían un Diputado por Castellón, tres por Valencia y fallecía uno por Alicante. En el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís al finalizar 2009 (BOCV 201/VII, de 08.01.2010) se produjo el cambio del portavoz, siendo el nuevo portavoz el Ilmo. Sr. D. Enric Morera i Català. La que inicialmente había sido la Portavoz del Grupo Parlamentario, y posteriormente expulsada del mismo, dando lugar a la creación de ADNA, junto con otros dos diputados del mismo Grupo pertenecientes a EUPV, renunciaba

al escaño en septiembre del 2009 y era sustituida por la Secretaria General de Esquerra Unida (véanse Anexos I, II y III).

A continuación diferenciaremos dentro de esta Crónica, lo que ha sido la Función Legislativa, Financiera y Presupuestaria para posteriormente referirnos a la Función de Impulso y Control Político y a Otras Instituciones de la Generalitat; para acabar con Otros temas de interés a lo largo del último semestre de 2009 y primero de 2010, en la Comunitat.

## II. La función legislativa, financiera y presupuestaria de Les Corts

En el último período de Sesiones de 2009, les Corts Valencianes han aprobado siete textos normativos, que son los siguientes:

- Ley 7/2009, de 22 de octubre, de la Generalitat, de Reforma de los artículos 7 y 10 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana. [2009/12000] (*Diari Oficial* número 6130 de fecha 26.10.2009)
- Ley 8/2009, de 4 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano. [2009/12660] (*Diari Oficial* número 6141 de fecha 10.11.2009)
- Ley 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana. [2009/13457] (*Diari Oficial* número 6152 de fecha 25.11.2009)
- Ley 10/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Creación del Comité Valenciano para los Asuntos Europeos [2009/13459] (*Diari Oficial* número 6152 de fecha 25.11.2009)
- Ley 11/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa. [2009/13460] (*Diari Oficial* número 6152 de fecha 25.11.2009)
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. [2009/15000] (*Diari Oficial* número 6175 de fecha 30.12.2009)
- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010 [2009/15052] (*Diari Oficial* número 6176 de fecha 31.12.2009)

Dentro de este apartado II queremos dejar constancia también de las iniciativas que partieron directamente de la Cámara y que no fueron Proyectos sino Propositiones de Ley, a las que nos referimos posteriormente, así como a la experiencia de los Decretos-Leyes que ha vuelto a utilizarse, por el Consell, en el 2009, desde que el nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (EACV) incluyera esta figura.

De los siete textos normativos aprobados en el último periodo ordinario de 2009, nos encontramos que tres de ellos han supuesto innovación, mientras que otros dos venían a modificar o desarrollar previsiones de otras leyes, y a ellos se suman, tam-

bién, la Ley 12/2009 de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat y la Ley 13/2009 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

Dentro del paquete de textos normativos que representan innovación legislativa, el primero de ellos es la ley 9/2009, de 20 de noviembre, de La Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana.

El proyecto de ley se presentaba en Les Corts el 29 de abril de 2009, siendo tramitado por la Mesa de les Corts Valencianes el 6 de mayo que lo remitía a la Comisión de Obras Públicas y Transportes, publicándose el 21 de mayo en el *Boletín Oficial de la Cámara*. Tras varias solicitudes de prórroga en el plazo de presentación de enmiendas éste concluía el 2 de septiembre de 2009 y se presentaba una enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís que era rechazada en sesión plenaria el 14 de octubre de 2009.

La Mesa de la Comisión se reunía para la ordenación de enmiendas parciales el 15 de octubre, ordenando el total de 116 enmiendas presentadas que correspondían 13 al GP Popular, 44 al GP Socialista, 35 al GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, y 24 a la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos o Adscritas. El debate en Comisión tenía lugar el 23 de octubre y finalmente el Pleno de la Cámara aprobaba ese texto normativo el 11 de noviembre de 2009, publicándose en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, número 6152, el 25 de noviembre de 2009.

Este texto normativo consta de 49 artículos, 6 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, una disposición derogatoria, y 5 disposiciones finales.

El objeto de la Ley es garantizar las condiciones necesarias para que el Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana sea accesible a todas las personas, de conformidad con los principios recogidos en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y con independencia de que tengan o no limitaciones personales en su capacidad para desplazarse y acceder a la información de forma autónoma. Para ello se establece la regulación de las condiciones de los nuevos elementos de dicho sistema de cara a que sean accesibles para todos los ciudadanos y el establecimiento de las condiciones y los plazos en los que los elementos actualmente existentes sean adaptados a las disposiciones de la presente ley, así como el de las fórmulas que garanticen el cumplimiento de tal objetivo.

La Ley está estructurado en cinco Capítulos y no sólo se centra en los colectivos de personas con discapacidad, movilidad reducida, falta de coordinación sicomotora, visión reducida o nula, dificultad en el habla, personas sordas y con déficit auditivo, dificultades de orientación e interpretación, elevada o baja talla de discapacidad intelectual, niños y niñas, sino que amplía el ámbito de aplicación a otros grupos de personas como la tercera edad, y se insiste en la necesidad de que éstos tengan nuevas y mejores opciones para poder desplazarse como un elemento esencial en su calidad de vida.

Asimismo, se incluye una atención especial a las barreras de comunicación, en atención a las necesidades específicas de acceso al transporte de las personas sordas y con déficit auditivo, siguiendo los principios de transversalidad y atención especial a este colectivo que recoge la Ley 5/2004, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El siguiente texto normativo que cabe incluir en los textos normativos que representan innovación, es la Ley 10/2009, de 20 de noviembre de la Generalitat de creación del Comité Valenciano para los Asuntos Europeos.

El proyecto de Ley fue presentado el 26 de mayo de 2009 y tramitado por la Mesa el 2 de junio de 2009, remitiéndolo para su tramitación a la Comisión de Coordinación Organización y Régimen de las Instituciones. Una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Cámara*, y finalizado el plazo de presentación de enmiendas, no fue presentada ninguna enmienda a la totalidad y el Debate de Totalidad, preceptivo con el nuevo Reglamento de la Cámara, tenía lugar el 14 de octubre de 2009. Posteriormente se ordenaban las 31 enmiendas parciales (4 del GP Popular, 16 del GP Socialista y 11 del GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís) que era publicada el 14 de octubre de 2009. El Debate en Comisión de estas enmiendas parciales tenía lugar el 19 de octubre de 2009, y finalmente el texto normativo quedaba aprobado el 11 de noviembre de 2009, publicándose en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, núm. 6152 de 25 de noviembre.

La Ley aprobada consta de 12 artículos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

En el Preámbulo de esta Ley se hace referencia a que en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado en 1982, no se hacía mención expresa a la participación de nuestra Comunidad Autónoma en los asuntos europeos y ello fruto de la situación en que se vivía por aquel entonces, en que la integración de España en las llamadas Comunidades Europeas era todavía un anhelo y no una realidad.

En la actualidad, 20 años después del ingreso de España en las Comunidades Europeas, el nuevo Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se hace eco de la situación real de lo que implica la participación de la Comunitat Valenciana, como Comunidad Autónoma Española, en todo el proceso de integración europea y en su nueva redacción dedica un título, el Título VI, a las relaciones de la Comunitat Valenciana con la Unión Europea. En él se regulan todos los derechos, que sin perjuicio de la legislación estatal corresponden a la Comunitat Valenciana como Región de la Unión Europea. Entre estos derechos destacan, entre otros, el derecho a participar en los mecanismos de control del principio de subsidiariedad previstos en el derecho de la Unión Europea o el derecho a participar en todos los procesos que establezca el Estado para configurar la posición española en el seno de las Instituciones Comunitarias. Asimismo, el art. 61.3. d), del Estatuto de Autonomía establece que la Generalitat osten-

ta la competencia exclusiva para el desarrollo y ejecución de las normas y disposiciones Europeas en el ámbito de sus competencias.

Como complemento a las disposiciones estatutarias que regula el ejercicio de los derechos y deberes que corresponden a la Comunitat Valenciana, como Región Europea, el art. 61.5 del Estatuto de Autonomía prevé la creación del Comité Valenciano para Asuntos Europeos. El Estatuto configura el Comité como un órgano de carácter consultivo, encargado de asesorar y realizar estudios y propuestas para mejorar la participación de las cuestiones europeas y plantear acciones estratégicas de la Comunitat Valenciana. El Comité estará compuesto por personalidades de diversos ámbitos que hayan destacado por su contribución y actividad relacionada con la Unión Europea. Los vocales del Comité serán designados en función de su experiencia, competencia académica y conocimiento de la realidad europea.

Aparece pues así, la Ley 10/2009, de 20 de noviembre, como desarrollo de lo establecido en el art. 61.5 del nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Este Comité Valenciano para Asuntos Europeos queda adscrito a la Conselleria competente en materia de relaciones con la Unión Europea y tiene su sede oficial en la ciudad de Valencia, estructurándose a través de un Comité en pleno; un observatorio de políticas europeas y los grupos de trabajo que el pleno del Comité decida constituir. Por lo que se refiere a su composición el Comité Valenciano para Asuntos Europeos está formado por un Presidente, un Vicepresidente, doce Vocales y un Secretario. El Presidente del Comité es el miembro del Consell a quien corresponde el ejercicio de las competencias en materia de relaciones con la Unión Europea; el Vicepresidente será nombrado por el Consell a propuesta del miembro del Consell a quien corresponde el ejercicio de estas competencias y los doce Vocales serán nombrados por el Consell entre altos cargos de la Administración Autónoma con competencias relacionadas en Asuntos Europeos y entre profesionales de reconocido prestigio dentro del ámbito político, académico, parlamentario, diplomático y económico que han destacado por su contribución y actividad relacionada con la Unión Europea. Por último el Secretario del Comité que actuará con voz y voto, será el Secretario Autonómico o la Secretaria Autónoma competente en materia de relaciones con la Unión Europea.

Todos los Vocales son nombrados por Decreto del Consell para un periodo de cinco años, siempre que no reúnan la condición de alto cargo de la Administración Autónoma, y las vacantes se cubren por el tiempo que restaba al mandato del sustituido.

Mediante esta Ley queda derogado el Decreto 82/2002, de 30 de mayo, del Consell, por el que se creó el Consejo de la Comunitat Valenciana para el debate sobre el futuro de Europa.

Por último el tercer texto normativo de este bloque que supone innovación legislativa, es la Ley 11/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat de Ciudadanía Corporativa.

El Proyecto de Ley fue presentado el 15 de julio de 2009 y lo tramitaba la Mesa de les Corts Valencianes el 1 de septiembre de 2009, remitiéndolo a la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, el 2 de octubre de 2009, fueron presentadas al texto normativo tres enmiendas de totalidad, una por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, una por el Grupo Parlamentario Socialista y una por la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos. Estas tres enmiendas de totalidad fueron rechazadas en la sesión plenaria celebrada el 15 de octubre de 2009, y las enmiendas parciales que sumaban un total de 75 (44 del GP Socialista, 14 del GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, y 17 de la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos y Adscritas), se ordenaban por la Mesa de la Comisión el día 15 de octubre de 2009. El debate en Comisión tenía lugar el 19 de octubre y finalmente el Pleno de Les Corts aprobaba el texto normativo el 11 de noviembre, siendo publicado en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, núm. 6152, el 25 de noviembre de 2009.

La Ley consta de 5 Títulos, 26 artículos, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

La Ciudadanía Corporativa aparece como un elemento esencial en la vertebración actual del entramado social y una vía prioritaria para la constitución de los principios de solidaridad y responsabilidad social.

En este sentido la Ley tiene por objeto la actividad de reconocimiento y promoción de los poderes públicos de la Comunitat Valenciana, de la Ciudadanía Corporativa entendiéndose por tal, el cumplimiento estricto por parte de las empresas y personas profesionales autónomas de las obligaciones legales vigentes y la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en sus estrategias políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos, que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés.

Por acción social se entiende la dedicación voluntaria de la empresa o persona profesional autónoma de sus recursos humanos, técnicos, o financieros a proyectos dirigidos a mejorar el bienestar de la sociedad de la que forman parte. Por último se entiende por Excelencia en Ciudadanía Corporativa las mejores prácticas de ciudadanía Corporativa que deben ser consideradas un referente para las empresas.

En la Ley se crea el Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana como punto de encuentro de las Agentes Sociales, económicos y administrativos, interesados en el desarrollo de la cultura y la práctica de la Ciudadanía Corporativa, que tendrán carácter consultivo y de apoyo al Consell en las distintas iniciativas que adopte en materia de ciudadanía y corporación.

La Ley prevé también el Plan Valenciano de Ciudadanía Corporativa de alcance plurianual y carácter transversal en el que podrán colaborar, entre otros, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana, Colegios Profe-

sionales, Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y entidades de la Comunitat Valenciana que actúen en el ámbito de la Ciudadanía Corporativa.

Termina el articulado de la Ley con unas previsiones acerca de la información y reconocimiento público de la Ciudadanía Corporativa. Se trata de una cuestión fundamental para el fomento de la Ciudadanía Corporativa que es legítimo que las empresas y personas profesionales autónomas obtengan un reconocimiento por esta conducta.

Por ello en esta Ley se establecen los mecanismos de promoción e información sobre Ciudadanía Corporativa y se incentiva su reconocimiento público. Asimismo, se garantiza que las campañas institucionales no se refieran a empresas o personas profesionales autónomas concretas –sin perjuicio de la publicidad del otorgamiento de la certificación en su momento, y de la publicidad.

Dentro de lo que hemos dicho, es el bloque de textos normativos –total dos– que no suponen innovación sino que vienen a modificar o desarrollar previsiones de otras leyes nos encontramos en primer lugar con la Ley 7/2009, de 22 de octubre de la Generalitat de reforma de los artículos 7 y 10 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre de caza de la Comunitat Valenciana.

Este texto normativo nace como consecuencia de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular el 9 de junio de 2009, solicitando la aplicación del procedimiento de urgencia, así como el procedimiento de lectura única para su tramitación. La Mesa de Les Corts tenía conocimiento de éste texto normativo el 16 de junio, se publicaba el 30 de junio de 2009, en el *Boletín Oficial de Les Corts Valencianes*, recibándose el criterio del Consell el 27 de julio de ese mismo año. Finalmente el pleno de Les Corts aprobaba la tramitación del procedimiento de lectura única el 14 de octubre de 2009, y el texto normativo era aprobado el 14 de octubre de 2009, publicándose en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* número 6130, de 26 de octubre de 2009.

El objeto de esta Ley es establecer una regulación legal del Parany como un método tradicional de caza, no para recuperar confidencialidad arqueológica, la antigua tradición de hace siglos, sino para regular la actividad tradicional y las declaraciones evolutivas del paso del tiempo, así como para hacerla compatible con la normativa actual, tanto de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres como la Ley Básica Estatal 42/2007, se Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Parte este texto normativo de que el Parany es un método de caza tradicional en toda la Comunitat Valenciana que consiste en la captura de túrdidos durante el otoño, por medio del uso de la liga impregnada en varitas verticales dispuestas sobre perchas que se colocan estratégicamente en la parte superior de ciertos árboles preparados con esta finalidad, básicamente olivos y algarrobos. Se mantiene en el texto que este sistema de caza es una actividad que mantiene un fuerte arraigo en las Comarcas Valencianas lo cual hace necesario regular las condiciones y requisitos que permitan preservar la esencia tradicional del citado método, para acomodar la práctica a las exigencias de

protección y conservación de la Biodiversidad, así como, la realidad actual de la sociedad.

A este texto normativo se ha admitido a trámite el Recurso de Inconstitucionalidad, número 630/2010, promovido por el Presidente del Gobierno, suspendiendo la vigencia y aplicación del mismo. Las alegaciones al citado recurso fueron presentadas por Les Corts dentro del plazo conferido. En las alegaciones presentadas por la Cámara valenciana se solicitaba el levantamiento de la suspensión, a la que finalmente no se accedió.

El último de los textos normativos que no han supuesto innovación sino modificación o desarrollo de leyes aprobadas con anterioridad, es la Ley 8/2009, del 4 de noviembre, de la Generalitat de modificación de la Ley 10/2007, de 20 de marzo de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.

Como señalábamos en otros comentarios anteriores, con la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, se dió un salto cualitativo en materia competencial y se atribuyó competencia exclusiva a La Generalitat, art. 49.1.2.<sup>a</sup> para la conservación, desarrollo y modificación del Derecho Civil Foral Valenciano. El ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de La Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial valenciano, primer paso en un camino cuya meta final es la elaboración de un futuro Código de Derecho Civil Foral Valenciano que englobe las distintas leyes sectoriales que se promulguen.

Mediante la Ley 8/2009 se modifica o deroga determinados preceptos de la Ley 10/2007 de 20 de marzo, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial valenciano, salvaguardando en su integridad el espíritu que subyacía bajo su formulación y no perdiendo de vista el objetivo último de elaborar el ya mencionado Código de Derecho Civil Foral Valenciano. De acuerdo con ellos se modifican por un lado, los apartados segundos de los artículos 15, 17 y 27 y el artículo 46 para remitir al Código Civil –o a la Legislación del Estado– con carácter general. La regulación de la prescripción de la acción para reclamar el pago de compensación por trabajo doméstico; el régimen de caducidad de la acción para instar la anulabilidad de acto dispositivo sobre la vivienda habitual de la familia efectuado por el cónyuge titular, sin el consentimiento del otro o sin la correspondiente autorización judicial, el régimen de oponibilidad de la carta de nupcias o capitulaciones matrimoniales frente a terceros y la atribución de los bienes poseídos por los cónyuges, cuando no se puedan apreciar a cual de ellos pertenecen.

El segundo de los bloques a destacar, de la reforma, está integrado por la reforma del artículo 39 y el apartado segundo del artículo 42, de la Ley 10/2007, cuya redacción como ocurre con numerosas normas autonómicas se producía en términos equivalentes a los de la legislación del Estado.

El tercer bloque en que se estructura la reforma está constituido por la derogación de los artículos 30 y 37 y la disposición transitoria segunda del texto original, así como la supresión del último inciso del artículo 33, apartado primero, a la espera de la futura promulgación de la Ley de la Generalitat que puedan incidir en dichas cuestiones.

Por otra parte el cuarto bloque de la reforma consiste en la derogación de los artículos 47 y 48, imprimiendo mayor claridad en la regulación referida a los bienes de los cónyuges que estaban prioritariamente afectos al levantamiento de las cargas del matrimonio y por otro a regular el régimen aplicable a los gastos realizados y a las obligaciones contraídas en el ejercicio de la potestad doméstica ordinaria. De acuerdo con todo lo anterior, se reforma el propio Preámbulo de la Ley 10/2007.

Este texto normativo fue presentado por el Consell, solicitando la tramitación por lectura única el 17 de septiembre de 2009, y era tramitado por la Mesa, aceptando la propuesta de tramitación por lectura única el 6 de octubre de 2009, siendo aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de octubre de 2009 y publicado en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, número 6131 el 10 de noviembre de 2009.

Esta Ley 8/2009, de 4 de noviembre de modificación de la Ley de Régimen Económico Matrimonial Valenciano, es el último de los seis textos normativos, aprobados a lo largo del año 2009, que no suponen innovación que se suman a los otros cinco textos normativos que sí que lo hacen. A estas siete leyes hay que añadir finalmente, la ley 12/2009 de 23 de diciembre de Medidas Fiscales de Gestión administrativa y Financiera de Organización de la Generalitat y la Ley 13/2009 de 29 de diciembre de Presupuestos de La Generalitat para el ejercicio 2010.

La ley 12/2009 de 23 de diciembre de Medidas Fiscales de Gestión administrativa y Financiera de Organización de la Generalitat, continúa, una vez más, esa práctica legislativa iniciada en 1999, consistente en presentar en Les Corts para tramitar y aprobar previa las correspondientes declaraciones de urgencia y en paralelo a la tramitación parlamentaria de la Ley de Presupuestos de la Generalitat, una Ley mediante la que se aborda la modificación, en un solo texto y en un único procedimiento legislativo, de un número indeterminado y heterogéneo de normas legales.

En el presente caso la Ley 12/2009, modifica un importante conjunto de textos normativos como son el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005 de 25 de febrero; la Ley 10/1997 de 16 de diciembre de Tasas por Inspecciones y controles sanitarios de animales; la Ley 13/1997 de 23 de diciembre del Tramo autonómico del Impuesto de la Renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos; el Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat; la Ley 8/1986 de 29 de diciembre de ordenación del comercio y superficies comerciales; la Ley 4/1994, de 8 de julio de protección de animales de compañía; la Ley 9/1997, de 9 de diciembre de creación del Instituto Cartográfico Valenciano; la Ley

3/1998 de Turismo de la Comunitat Valenciana; la Ley 5/1998, de 18 de junio, de creación del Instituto Valenciano del Audiovisual, Ricardo Muñoz Suay; la Ley 6/1998, de 22 de junio de Ordenación Farmacéutica de la Comunitat Valenciana; la Ley 9/200 de 23 de noviembre de creación de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia; la Ley 4/2004 de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje; la Ley 3/2005, de Archivos para el Archivo Central de la Generalitat; la Ley 12/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a La Generalitat; la Ley 10/2006, de 26 de diciembre de la Generalitat; la Ley 11/2007, de 20 de marzo de la Generalitat de las Comunidades de Valencianos en el Exterior; el Decreto Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell, respecto de medidas urgentes para el fomento de las viviendas y el suelo; la Ley 11/2008, del 3 de julio de participación ciudadana de la Comunitat; el Decreto 83/2009, de 12 de junio de 2009, por el que se establece el trámite y resolución de los expedientes sancionadores a farmacéuticos titulares de oficina de farmacia; el Decreto 41/2002, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa y funcionamiento y establecimiento de óptica de la Comunitat Valenciana; la Ley 16/2008, de 22 de diciembre de 2008, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat; el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; la Ley 11/1994 de 27 de diciembre, de Espacios naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana; y la Ley 16/2003, de 17 de diciembre de 2003 de Medidas Fiscales y de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Como se desprende de lo señalado es importante el número de textos normativos, los modificados por esta nueva ley «de acompañamiento» que es la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, para cuya crítica nos remitimos a lo dicho en Estudios anteriores. Este texto normativo fue presentado el 29 de octubre de 2009, solicitándose su tramitación por el procedimiento de urgencia, y remitido por la Mesa de Les Corts el 29 de octubre de 2009 a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda. El plazo para la presentación de enmiendas finalizó el 13 de noviembre de 2009, y fueron presentadas enmiendas de totalidad por todos los Grupos Parlamentarios de la oposición, el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, y la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos o Adscritas. Estas tres enmiendas fueron rechazadas en la sesión plenaria el 25 de noviembre de 2009, y se presentaron al texto normativo un total de 113 enmiendas parciales (4 por el GP Popular, 53 por el GP Socialista, 24 por el GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís y 22 por la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos y Adscritas). Una vez efectuada la ordenación de enmiendas el 25 de noviembre de 2009, éstas fueron debatidas en comisión el 2 de diciembre de 2009, y finalmente el texto normativo se aprobaba en el Pleno celebrado el 15 de diciembre de 2009, publicándose

se en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, número 6175 de 23 de diciembre de 2009.

Por último nos referiremos a la Ley 13/2009, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010. Como se indica en el Preámbulo de la Ley, estos Presupuestos están claramente marcados por el momento de incertidumbre económica que atraviesa España, derivada de una crisis económica y financiera que desde el 2008 afecta tanto a España como al conjunto de las economías de nuestro entorno.

El Proyecto de Ley fue presentado, cumpliendo con el Estatuto de Autonomía el 29 de octubre de 2009, presentándose una corrección de errores el 30 de octubre de 2009, y tramitado por la Mesa el mismo día 29 de octubre que lo remitía a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda.

Finalizado el plazo para la presentación de enmiendas a la totalidad el 9 de noviembre de 2009, fueron presentadas tres enmiendas a la totalidad por el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, y por la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos y Adscritas, que fueron rechazadas en la sesión plenaria celebrada el 18 de noviembre de 2009.

A continuación, la Mesa de la Comisión procedió el 1 de diciembre de 2009, a ordenar las 2.373 enmiendas parciales que habían sido presentadas al texto normativo (64 por el GP Popular, 582 por el GP Socialista, 1.008 por el GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, y 719 por la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos y Adscritas). Estas enmiendas parciales fueron debatidas en Comisión la semana comprendida entre el 9 y el 11 de diciembre de 2009, y finalmente la Ley de Presupuestos quedaba aprobada en la sesión plenaria celebrada entre los días 15 y 18 de diciembre de 2009 publicándose en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, número 6176, de 31 de diciembre de 2009.

Como decíamos al inicio de este apartado también en este periodo (septiembre-diciembre 2009) se han tramitado iniciativas de la propia Cámara y algunas han concluido con éxito (La Reforma del Reglamento de Les Corts –art. 173– presentada por el Grupo Parlamentario Popular en febrero de 2009; la reforma del art. 5.4 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges que hemos visto acabó como Ley 4/2009 de 5 de mayo; la nueva reforma del art. 173 del Reglamento de les Corts Valencianes, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en marzo de 2009, tras el pacto acordado en la designación del Síndic de Greuges; la reforma de los artículos 7 y 10 de la Ley 13/2004 de 27 de diciembre de Caza de la Comunitat presentada por el Grupo Parlamentario Popular y que concluyó como vimos en la Ley 7/2009 de 28 de octubre; la reforma del Reglamento de Les Corts Valencianes –art. 21.4– presentada por el Grupo Parlamentario Popular en noviembre de 2009; la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/2003 de espectáculos públicos presentada por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís y por último la Proposición de ley –de GP Popular–

presentada en octubre de 2009 de reforma de la Ley de Designación de Senadores Ley 3/1988, Proposición que ha fue retirada (16/02/2010), presentándose al inicio del 2010 un Proyecto de ley modificando esta ley, con un contenido nuevo más amplio.

Dentro de este apartado relativo a la función legislativa cabe incluir la pequeña reforma del reglamento parlamentario (art. 21.4 RCV), al final de 2009. La modificación se limitaba a un solo artículo pero cabe considerarla de gran trascendencia. El artículo 21 del Reglamento valenciano, establece la obligación de efectuar una declaración de actividades y bienes como requisito necesario para adquirir la condición plena de diputados. La declaración de actividades hasta la reforma era pública pero la de bienes tenía hasta ese momento carácter reservado.

La reforma aprobada en la sesión plenaria del 21 de diciembre da un cambio radical a este criterio estableciendo que el contenido del registro es, en su conjunto, público.

La reforma del artículo 21.4 del Reglamento fue una iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, que había solicitado su tramitación por lectura única, si bien, con anterioridad, los grupos de la oposición habían reclamado la publicidad del contenido del registro de bienes y actividades. La iniciativa fue tramitada por la Mesa de las Cortes Valencianas el 1 de diciembre de 2009, publicada en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 194, de 9 de diciembre del mismo año.

La toma en consideración se realizó el 21 de diciembre y el mismo día se aprobó el uso del procedimiento por lectura única y se produjo el debate y aprobación. La publicación de la reforma se realizó en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 205, de 2 de febrero de 2010. Esta reforma, que no es ajena a los debates políticos que se han producido a lo largo del año 2009 y del año 2010, significa un cambio importante de criterio, aunque no es novedoso, ya que en otros parlamentos, como los de Andalucía, Extremadura o Castilla-La Mancha, se da publicidad al conjunto de las declaraciones de actividades y bienes. En el cambio de criterio tampoco cabe olvidar el que en el ámbito del Congreso de los Diputados se haya acordado dotar de publicidad al informe de incompatibilidades de los miembros del mismo, que hasta la fecha se votaba siendo desconocido su contenido, y que comportó la modificación del artículo 63.2 del Congreso de los Diputados aprobado el 29 de octubre de 2009.

En el periodo de sesiones con el que se inicia 2010 se han aprobado, hasta la fecha en la que concluye esta crónica, 12 leyes, aunque las dos últimas la aprobación final se produjo en un Pleno extraordinario en el mes de julio. De las leyes aprobadas cabe destacar por su trascendencia la de Elección de Senadores de la Comunitat Valenciana, la Ley de Administración Electrónica, la Ley que regula el Régimen Local de la Comunitat Valenciana y la Ley de Organización y Gestión de la Función Pública Valenciana. Además merece reseñarse que del conjunto de leyes aprobadas, tres se han destinado a la aplicación del régimen de organización de municipio de población a los

Ayuntamiento de los municipios de Torrent, Gandia, Orihuela. Estas leyes son de una gran sencillez lo que ha permitido, junto con el amplio consenso de que gozaban entre todas las formaciones políticas, que la aprobación se pudiera realizar mediante el procedimiento de lectura única. Con estas tres nuevas leyes son ya seis los municipios de la Comunitat Valenciana que gozan de este régimen especial destinado a municipios de gran población introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Las tres primeras leyes para aplicación de este régimen especial fueron aprobadas durante la anterior legislatura. El primer municipio valenciano beneficiado por este régimen especial fue el de Elche, mediante la Ley 1/2005, de 27 de marzo, el segundo fue Castellón de la Plana con la Ley 12/2005, de 22 de diciembre. El último municipio que cabe encuadrar en el grupo fue Torreveija, mediante la Ley 8/2006 de 14 de julio.

Las leyes aprobadas en este periodo de sesiones han sido:

- Ley 1/2010, de 30 de marzo, de la Generalitat, de Creación del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Comunitat Valenciana [2010/3754] (*Diari Oficial* número 6239 de fecha 06.04.2010)
- Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia [2010/3756] (*Diari Oficial* número 6239 de fecha 06.04.2010)
- Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. [2010/4857] (*Diari Oficial* número 6262 de fecha 07.05.2010)
- Ley 4/2010, de 14 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la Aplicación al Municipio de Torrent del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. [2010/5555] (*Diari Oficial* número 6271 de fecha 20.05.2010)
- Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población [2010/6178] (*Diari Oficial* número 6281 de fecha 03.06.2010)
- Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell. [2010/6179] (*Diari Oficial* número 6281 de fecha 03.06.2010)
- Ley 7/2010, de 8 de junio, por el cual se establece la aplicación al municipio de Orihuela del régimen de organización de los municipios de gran población. [2010/6583] (*Diari Oficial* número 6286 de fecha 10.06.2010)
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana [2010/7245] (*Diari Oficial* número 6296 de fecha 24.06.2010)
- Ley 9/2010, de 7 de julio, de la Generalitat, de Designación de Senadores o Senadoras en Representación de la Comunitat Valenciana [2010/7869] (*Diari Oficial* número 6307 de fecha 09.07.2010)

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. [2010/8010] (*Diari Oficial* número 6310 de fecha 14.07.2010)
- Ley 11/2010, 16 de julio, de la Generalitat, Reguladora del Estatuto de las Personas Cooperantes Valencianas [2010/8272] (*Diari Oficial* número 6315 de fecha 21.07.2010)
- Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo [2010/8372] (*Diari Oficial* número 6316 de fecha 22.07.2010)

Junto con las leyes, en este primer periodo de sesiones del año 2010 hay que destacar la convalidación de los tres decretos leyes aprobados por el ejecutivo valenciano. Hasta la fecha los decretos leyes aprobados, introducidos en el ordenamiento autonómico con la reforma del Estatuto de Autonomía en el año 2006, había sido algo puramente anecdótico, ya que únicamente se había aprobado dos, uno el año 2008, sobre medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo, y otro en el año 2009, que tenía por objeto la constitución y dotación de planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios. Sin embargo, la aprobación de tres decretos leyes el mismo año hace suponer que se considera a esta modalidad de disposiciones legislativas provisionales como un instrumento ordinario y no con carácter extraordinario y urgente, según establece la Constitución en el art. 86 y el art. 44.5 del Estatuto de Autonomía. Esta crítica, en todo caso, no es infrecuente al uso que se hace de este tipo de disposiciones por parte del Gobierno del Estado, aunque no por ello sea menos destacable, especialmente en el ámbito de una Comunidad como la Valenciana en la que la ausencia de los decretos-leyes no se había planteado como una necesidad imperiosa. De los tres decretos-leyes aprobados, dos fueron posteriormente tramitados como leyes.

La primera ley aprobada en 2010 fue la del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Comunitat Valenciana. El proyecto de ley había sido tramitado por la Mesa de Les Corts, el 13 de octubre de 2009, siendo publicada el 23 de octubre. A ésta, como la mayoría de las leyes destinadas a regular colegios profesionales, el Grupo Parlamentario Esquerra Unida, Bloc-Verds-IR: Compromís, presentó una enmienda a la totalidad que fue rechazada en el Pleno celebrado el 17 de febrero de 2010.

Las enmiendas parciales presentadas fueron 9, correspondiendo 6 al Grupo Parlamentario Popular y 3 al Grupo Parlamentario Socialista. La Mesa de la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat acordó la ordenación de las enmiendas en la reunión celebrada el 18 de febrero, y el debate en comisión se produjo el 25 del mismo mes.

El debate en el Pleno se produjo el 24 de marzo, siendo finalmente publicada la ley en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 222, de 9 de abril, y en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, de 6 de abril.

El origen de esta norma se encuentra en la petición de creación del colegio profesional realizada por la Asociación Valenciana de Terapia Ocupacional.

Esta es la cuarta ley que se aprueba en esta legislatura de creación de un colegio profesional y la que hace número 22 de creación de colegios profesionales de la Comunidad Valenciana. Como todas las leyes de creación de colegios oficiales es de una gran sencillez, se compone de cinco artículos. El primero de ellos crea el colegio, el segundo determina el ámbito territorial, el tercero el ámbito personal del mismo, el cuarto precepto determina la normativa reguladora y en quinto lugar las relaciones con la administración.

La ley 2/2010, fue la segunda ley aprobada en 2010. Esta ley, cuyo título era Ley de medidas de protección y revitalización del centro histórico de la ciudad de Valencia, tenía su origen en el Decreto Ley 1/2010, de 7 de enero.

El decreto ley había tenido entrada en las Cortes Valencianas el 8 de enero de 2010, y la convalidación fue realizada por la Diputación Permanente de Les Corts el 14 de enero del mismo año, acordando tramitarlo como proyecto de ley. La publicación se realizó en *Boletín Oficial de Les Corts* número 204, de 26 de enero. El decreto ley objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del gobierno central que dio lugar a un debate celebrado en el Pleno del 5 de febrero de 2010, presentando el Consell una comunicación sobre esta decisión del gobierno.

El plazo para la presentación de enmiendas concluyó el 10 de febrero. Al texto se presentó una enmienda de totalidad con texto alternativo por el Grupo Parlamentario Compromís, y un total de 24 enmiendas parciales: 3 del Grupo parlamentario Popular, 15 del Grupo Parlamentario Esquerra Unida, Bloc-Verds-IR: Compromís y 6 de la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos.

El debate de totalidad de la enmienda con texto alternativo se produjo el 24 de febrero, siendo ésta rechazada. En la comisión el debate de las enmiendas parciales se realizó el 5 de marzo, y el debate en el Pleno el 24 de marzo. La ley, finalmente aprobada, fue publicada en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 222, de 9 de abril, y en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* número 6239, de 6 de abril.

El objeto de esta ley, consecuencia del Decreto Ley 1/2010, era declarar «expresamente» que el Plan especial de protección y reforma interior del Cabañal-Cañameral, aprobado definitivamente por Resolución 2 de abril de 2001 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes «no perjudica, daña, deteriora o menoscaba de cualquier otro modo la protección del conjunto histórico de la ciudad de Valencia, acordada mediante el Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Consell.» El origen del Decreto Ley y la ley aprobada se encontraba en la Orden del Ministerio de Cultura, de 29 de febrero de 2009, en la que se declara que el «Plan especial de protección y reforma interior del Cabañal-Cañameral determina la expoliación del conjunto histórico del Cabañal, obliga al ayuntamiento de Valencia a suspender de forma inmediata la ejecución

de dicho Plan especial, en tanto se lleva a cabo una adaptación del mismo que garantiza la protección de los valores históricos-artísticos que motivaron la calificación de este conjunto histórico.»

En el momento de concluir esta crónica está pendiente de resolver tanto el recurso de inconstitucionalidad presentado al decreto-ley como el formulado contra la Ley 2/2010, de 3 de marzo.

El tercer texto normativo aprobado en 2010 ha sido la Ley de administración electrónica de la Comunitat Valenciana. El proyecto fue tramitado por la Mesa de las Cortes Valencianas el 22 de diciembre de 2009 y remitido a la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana, siendo publicado en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 201, de 8 de enero. El plazo de presentación de enmiendas finalizó el 19 de febrero. En total se presentaron 75 enmiendas parciales, correspondiendo 10 al Grupo Parlamentario Popular, 53 al Grupo Parlamentario socialista, 7 al Grupo Parlamentario Esquerra Unida, Bloc-Verds-IR: Compromís y 5 a la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos.

El debate de totalidad se produjo en el Pleno de 3 de marzo de 2010, el dictamen fue elaborado en la sesión de comisión el 22 de marzo del mismo año. Finalmente, el debate en el Pleno se produjo el 21 de abril, siendo publicada la ley en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 227, de 28 de abril de 2010.

El proyecto de ley presentado ha sufrido una amplia transformación a lo largo de la tramitación parlamentaria, habiéndose aprobado numerosas enmiendas de aproximación y transaccionales, tanto en comisión como en el pleno, lo que permitió que fuera aprobada por 83 votos a favor y sólo tres votos en contra.

La ley se estructura en 5 títulos, 12 disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y 7 disposiciones finales, con un total de 57 artículos. El título I determina el objeto de la ley, su régimen jurídico, el ámbito de aplicación, los principios generales y efectúa una remisión genérica a la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El título I establece derechos y deberes de los ciudadanos en las relaciones electrónicas con la administración. El título II regula el régimen jurídico de la administración electrónica destinando el capítulo I a la sede electrónica, especialmente de la Generalitat Valenciana y, seguidamente, las sedes electrónicas de las administraciones locales y de administraciones institucionales. El título III regula el procedimiento administrativo electrónico en el ámbito de la Comunidad Valenciana. El título IV se refiere a la organización general de la administración electrónica en el ámbito de la Generalitat y de la Comunidad Valenciana.

En el año 2010 se han aprobado diversas leyes por el procedimiento de lectura única relativas a la aplicación a determinados municipios del régimen de gran población. La primera que se aprobó fue la Ley por la que se establecía la aplicación al municipio de Torrent del régimen de organización de municipios de gran población. Como

indicábamos estas leyes están destinadas a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Este proyecto de ley fue tramitado por la Mesa de las Cortes Valencianas el 23 de marzo de 2010, y publicado en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 221, de 30 de marzo de 2010. El proyecto contó con el apoyo unánime de todos los grupos parlamentarios. En el Pleno celebrado el día 5 de mayo de 2010 se acordó que se tramitara por el procedimiento de lectura única, y en el mismo Pleno se produjo el debate y aprobación del texto, siendo publicado en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 231, de 14 de mayo. El texto era, como todos los que deben ser tramitados por el procedimiento de lectura única, de una gran sencillez ya que consta únicamente de un artículo único en el que se declara la aplicación al municipio de Torrent del régimen de organización de municipios de gran población, una disposición transitoria de desarrollo en la que se dota de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley para que aprueba las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización y una disposición final de entrada en vigor de la ley.

La siguiente Ley aprobada, la 5/2010, de 28 de mayo, estaba destinada a la aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población, pero para el municipio de Gandia.

La iniciativa presentada por el gobierno valenciano fue tramitada el 23 de marzo de 2010 por la Mesa de las Cortes Valencianas. La publicación fue el día 30 de marzo en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 221. El 19 de mayo se acordó, al igual que el anterior proyecto de ley, su tramitación por el procedimiento de lectura única y aprobado, también, por la unanimidad de la cámara.

La Ley 5/2010, publicada en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 234, de 27 de marzo de 2010, era, al igual que la anterior, de una gran simplicidad, contando con un artículo único en el que se establece la aplicación del régimen de organización de municipios de gran población, una transitoria estableciendo un plazo para aprobar las normas orgánicas necesarias de adaptación y la disposición final de entrada en vigor.

La Ley 6/2010, de 28 de mayo, de modificación del texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo, de 16 de enero de 1989, del Consell, también fue aprobada por el procedimiento de lectura única, sin embargo ésta no tuvo el apoyo unánime que habían tenido las iniciativas anteriores, siendo aprobada la tramitación de este procedimiento especial únicamente por el grupo mayoritario.

El proyecto de ley de modificación del texto de la ley de consejos escolares de la Comunitat Valenciana había sido tramitado por la Mesa de las Cortes Valencianas el 27 de mayo y publicado en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 229, de 4 de mayo, siendo aprobado el procedimiento por lectura única en el Pleno celebrado el 19 de mayo, y en el

mismo Pleno se aprobó el texto por este procedimiento. La Ley 6/2010, de 28 de mayo, ha sido publicada en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 234, de 27 de mayo.

La norma aprobada cambia el nombre del Consejo pasando a denominarse «Consell Escolar de la Comunitat Valenciana» y establece un régimen transitorio hasta que se apruebe el decreto que establezca el número de miembros del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana. Del texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana se modifican los artículos ocho y catorce.

La última de las leyes aprobadas, cuyo objeto era la aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población, fue la Ley 7/2010, por la que se establece la aplicación al municipio de Orihuela del régimen de organización de los municipios de gran población. La iniciativa había sido tramitada por la Mesa de las Cortes Valencianas, el día 27 de abril, y publicada en el *Boletín Oficial de Les Corts* número 229, de 4 de mayo.

La aprobación del uso del procedimiento de lectura única tuvo lugar en el Pleno celebrado el 26 de mayo y en el mismo Pleno se debatió y aprobó el proyecto de ley. Al igual que los anteriores se limita a un artículo único que declara la aplicación del régimen especial, una disposición transitoria y una disposición final.

El Proyecto de Ley de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana fue presentado en Les Corts el pasado 28 de enero de 2010, siendo publicado en el BOC número 208, de 10 de febrero del mismo año. El plazo de presentación de enmiendas fue objeto de prórroga hasta concluir el día 23 de marzo del mismo año. Al proyecto de ley se presentó una enmienda a la totalidad por el grupo mayoritario de la oposición, que fue rechazada por el Pleno de la cámara. Las enmiendas parciales presentadas fueron 243, correspondiendo la mayoría al Grupo Parlamentario Socialista.

La Comisión de Gobernación y Administración Local elaboró el dictamen en la sesión celebrada el 18 de mayo. Éste fue publicado en el BOC número 235, de 2 de junio. En la sesión del Pleno celebrada el 9 de junio de 2010 se aprobó con el apoyo del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Compromís. La ley fue publicada en el BOC número 241, de 21.06.2010.

La ley consta de 201 artículos, 6 disposiciones transitorias, 2 derogatorias y 4 finales. La norma se aprueba en el marco de las competencias establecidas en el Constitución Española en el artículo 149.1.18, en que se atribuye la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y del régimen estatutario de los funcionarios al Estado, pero teniendo en cuenta que el artículo 49.1.8 del Estatuto de Autonomía (LO 1/2006 de 10 de abril) atribuye a la Generalitat competencias en materia de régimen local, sin perjuicio de lo dispuesto en el precepto constitucional indicado.

La ley, según establece su propio preámbulo, se inspira en los principios establecidos en la Constitución Española de 1978, entre los que cabe destacar el principio de

autonomía consagrado en el artículo 137, que también recoge el artículo 63 de nuestro Estatuto de Autonomía. Asimismo, otros principios que la inspiran son: la garantía de la prestación de los servicios a los ciudadanos, el principio de subsidiariedad, el principio de diferenciación entre la diversidad de administraciones locales existentes en nuestra comunidad y la suficiencia financiera.

El Título Preliminar, que contiene un conjunto de disposiciones generales, define como tipos de entidades locales los municipios, las comarcas y las provincias. Asimismo, se les da la consideración de entes locales a las entidades locales menores, a las áreas metropolitanas y a las mancomunidades.

El Título I se destina al municipio y, dentro de él, hay un Capítulo I que tiene por objeto el término municipal, en el que se incluyen aspectos relativos a la creación, supresión de municipios y a la alteración de los términos municipales, así como la posibilidad de fusión de municipios. El Capítulo II se destina a regular la denominación, capitalidad y símbolos. El Capítulo III a la población, el IV a la organización del gobierno y la administración de los municipios. El Capítulo V contempla las competencias municipales, dedicando parte de su regulación a cuáles son los servicios mínimos que deben prestar los municipios. El Capítulo VI contempla los regímenes especiales, dentro de los que se encuentran el concejo abierto y el régimen de gestión compartida.

El Título II tiene por objeto la regulación de la provincia, el Título III regula la comarca, el Título IV, las entidades locales menores, el Título V, las áreas metropolitanas y el Título VI, las mancomunidades y otras fórmulas asociativas de entidades locales como son los consorcios. También se regulan en este Título los convenios interadministrativos.

El Título VII establece el conjunto de disposiciones que son comunes a las entidades locales, distinguiendo entre funcionamiento en régimen común y el estatuto de los miembros de las corporaciones locales, la información y participación ciudadana. El Título VIII tiene por objeto las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, donde se establece la posibilidad de delegación de competencias mediante ley de Les Corts y la encomienda de gestión. Es en este título donde se regula el procedimiento de impugnación de actos y acuerdos de las corporaciones locales por la Generalitat.

El Título IX se destina a la regulación del personal al servicio de las entidades locales donde establece como una posibilidad el que se constituyan agrupaciones para sostener al personal común o con sede administrativa común. Otro capítulo se destina a los funcionarios con habilitación estatal: secretarios, interventores y tesoreros. El Título X está destinado a los bienes y servicios de las entidades locales. El último Título, que fue el más conflictivo, es el que se dedica a las haciendas locales, en él se establece la creación de un fondo de cooperación municipal de la Comunitat Valenciana.

Entre las Disposiciones Transitorias cabe destacar la sexta, en la que se establece que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ley, se creará una Comisión Mixta con representantes de la Generalitat y del Ayuntamiento de Valencia que tendrá por objeto la elaboración de una carta municipal de Valencia.

El Proyecto de Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana fue presentado a Les Corts el 25 de marzo de 2010, siendo tramitado por la Mesa el día 30 y publicado en el *Boletín de Les Corts* número 223, de 15 de abril de 2010.

El plazo de presentación de enmiendas fue objeto de sucesivas ampliaciones, dada la complejidad e importancia del texto, concluyendo el 13 de mayo. Al texto se presentó una enmienda de totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Compromís que fue rechazada. Las enmiendas parciales que se presentaron fueron 394.

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Administración Local celebrada el día 10 de junio se debatió y elaboró el dictamen del proyecto de ley. El Pleno conoció el dictamen y aprobó la ley en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2010. Al texto se opusieron en la votación final el Grupo Parlamentario Compromís y la Agrupación de Diputados no adscritos, votando favorablemente los dos grupos mayoritarios: el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista.

La necesidad de aprobar una nueva ley que regulara la función pública valenciana obedecía, esencialmente, a que en los veinticinco años transcurridos desde la aprobación de la primera ley de función pública valenciana, la administración valenciana ha tenido importantes transformaciones, resultando insuficientes las reformas que se habían producido. Por otra parte, la aprobación de una nueva normativa en materia de función pública con la aprobación de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, introdujo cambios importantes que requerían la adaptación de la legislación valenciana.

La Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana consta de un total de 156 artículos, 20 disposiciones adicionales, 10 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales. A ellos se acompaña tres amplios anexos. El anexo I describe los cuerpos y escalas que se crean en la propia ley, el anexo II establece las agrupaciones profesionales que se crean y el anexo III determina los cuerpos o las agrupaciones profesionales funcionariales y las escalas gestionadas por la Conselleria de Sanidad y organismos o entidades dependientes.

El Título I de la ley es el que establece el objeto, los principios y ámbito de aplicación de la ley. El objeto es la regulación, según describe el artículo 1.º, de la función pública valenciana y la determinación del régimen jurídico del personal incluido en el ámbito de aplicación. El artículo 2 establece los principios informadores y en el artículo 3 se establece el ámbito de aplicación, en el que se incorpora, junto con la administración de la Generalitat las universidades públicas y las administraciones locales. La ley no sólo afecta al personal funcionario, sino que también al personal

laboral de las mismas administraciones y al personal de las empresas públicas. También, dentro de su ámbito de aplicación se encuentra el personal investigador al servicio de la Generalitat, el personal docente y estatutario al servicio de la Generalitat. Finalmente, el artículo 3 establece una serie de exclusiones, al igual que establece el artículo 4 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Título II determina la organización de la administración de la Generalitat en materia de función pública, distinguiendo de un lado los órganos ejecutivos, dentro de los que se integran el Presidente o Presidenta de la Generalitat, el Consell, el conseller o consellera competente en materia de función pública, el Consell Interdepartamental de Retribuciones y se establecen los órganos competentes de las administraciones locales, las universidades públicas y de las instituciones de la Generalitat. Y, en capítulo diferente, se contempla la existencia del Consell Asesor de la Función Pública Valenciana como órgano que tiene encomendado el análisis, estudio y asesoramiento en materia de empleo público en relación con el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley.

El Título III está destinado a regular el personal al servicio de las administraciones públicas, comenzando con el concepto y clases de personal de empleado público, destacando, como novedad, la regulación del personal directivo público profesional. El Título IV establece la estructura y organización del empleo público, señalando, en el artículo 21, que el personal funcionario al servicio de la administración se agrupa en cuerpos por razón del carácter homogéneo de las funciones a desempeñar, las competencias, capacidades y conocimientos comunes. En capítulos separados está regulado: la ordenación de los puestos de trabajo, los instrumentos de planificación y ordenación del personal y los registros de personal y el puesto de trabajo. El Título V regula el nacimiento y extinción de la relación del servicio, distinguiendo entre selección de personal y adquisición y pérdida de la condición de personal empleado público. El Título VI establece cuáles son los derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público, dedicando el Capítulo IV al código de conducta.

El Título VII establece los procedimientos de provisión de puestos y la movilidad, el Título VIII la promoción profesional, el Título IX las situaciones administrativas de las funcionarias y funcionarios de carrera, el Título X al régimen disciplinario y el Título XI a la representación, negociación colectiva y participación institucional.

El Proyecto de Ley de Designación de Senadores o Senadoras en Representación de la Comunitat Valenciana fue tramitada por la Mesa de Les Corts el 27 de abril de 2010, siendo publicado el proyecto de ley en el *Boletín de Les Corts* número 229, de 4 de mayo de 2010. El plazo de presentación de enmiendas concluyó el 25 de mayo, presentándose un total de 43 enmiendas parciales y 2 enmiendas de totalidad, una del Grupo Parlamentario Socialista y otra del Grupo Parlamentario Compromís, que fueron rechazadas en el Pleno celebrado el 9 de junio de 2010.

La Comisión debatió las enmiendas parciales formuladas al proyecto de ley en la sesión celebrada el día 16 de junio. El debate finalmente se produjo en el Pleno del 29 de junio de 2010, siendo publicado en el BOC número 245, de 8 de julio.

La Ley de Designación de Senadores o Senadoras en Representación de la Comunitat Valenciana que deroga la Ley 3/1988 de 23 de mayo de Designación de Senadores en Representación de la Comunitat Valenciana, tiene su origen en la polémica producida como consecuencia de la dilación en el nombramiento de la señora Pajín como senadora en representación de la Comunitat Valenciana desde el cese del anterior.

La ley consta de 17 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final. En el Preámbulo se destaca la introducción de un trámite de comparecencia ante Les Corts de las personas candidatas al Senado, que «permita constatar sus méritos y conocer de primera mano su trayectoria». El Capítulo I de la ley está destinado a la determinación del número de senadoras y senadores que han de ser designados en representación de la Comunitat Valenciana y su distribución entre los grupos parlamentarios, estableciéndose para ello como sistema de reparto la aplicación de la regla de d'Hont. La distribución la efectúa la Mesa de acuerdo con la Junta de Síndics, entre los grupos parlamentarios. El Capítulo II tiene por objeto las propuestas de las candidaturas formuladas por los grupos parlamentarios. El Capítulo III describe el conjunto de inelegibilidades e incompatibilidades que son de aplicación, realizando un listado detallado de las inelegibilidades, a diferencia del texto que queda derogado por éste.

En el Capítulo IV, denominado de designación de senadores o senadoras, destaca el artículo 9 que establece la exigencia de una comparecencia previa con carácter obligatorio. Durante la comparecencia se podrán solicitar de los candidatos o candidatas cuantas aclaraciones y explicaciones precisen sobre su formación académica, trayectoria profesional o política o los méritos alegados en su currículum. El Capítulo V tiene por objeto la permanencia en el cargo del senador o senadora, el VI establece los supuestos en los casos en que se produce el cese, el VII contempla la posibilidad de comparecencias, la realización de informes de los senadores o senadoras y la asistencia a las sesiones de la cámara.

La penúltima ley aprobada ha sido la Ley Reguladora del Estatuto de las Personas Cooperantes Valencianas, tramitado por la Mesa de Les Corts el 18 de mayo. El proyecto fue tramitado por el procedimiento de urgencia, siendo publicado en el *Boletín de Les Corts* número 233, de 21 de mayo.

A este proyecto de ley se presentó una enmienda de totalidad por la Agrupación de Diputados no adscritos, que no fue admitida, y 24 enmiendas parciales. El debate de totalidad se produjo en el Pleno celebrado el día 16 de junio y el debate en la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat de las enmiendas parciales se realizó el día 21 del mismo mes, siendo publicado el dictamen de la comisión en el BOC número 246, de 9 de julio. En el Pleno celebrado el día

14 de julio de 2010, una vez concluido ya el período de sesiones, se aprobó la ley que ha sido publicada en el BOC número 248, de 23.07.2010.

La ley consta de 14 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

El objeto de la ley es regular el Estatuto de las personas cooperantes valencianas, de las personas misioneras y de las personas voluntarias, complementando y adaptando la normativa estatal vigente, en el marco de los objetivos establecidos por la Ley 6/2007, de la Generalitat, de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

La ley contempla, de forma separada, los derechos de las personas cooperantes valencianas, los deberes y su formación. En un capítulo específico se regula las personas misioneras valencianas, entendiéndose por tales aquellas que, ostentando la condición política de valencianos o valencianas, tengan un vínculo institucional con la Iglesia Católica o cualquier otra iglesia o confesión o comunidad religiosa inscrita en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia y que participen en actuaciones de cooperación para el desarrollo promovidos por ésta en países estructuralmente empobrecidos y que estén inscritas debidamente en el Registro Autonómico de Personas Cooperantes Valencianas. En Capítulo distinto se regulan las personas voluntarias valencianas, considerando como tales a efectos de la ley aquellas que ostenten la condición política de valencianos y valencianas y que, reuniendo las características determinadas en la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, participen de manera altruista en las actividades de los programas o proyectos de cooperación para el desarrollo a través de la entidad pública o privada en la que preste sus servicios, y estén debidamente inscritas en el Registro Autonómico de las Personas Cooperantes Valencianas.

Finalmente, cabe señalar que el último de los capítulos crea un Registro Autonómico de Personas Cooperantes Valencianas, que permite a quienes estén inscritos en el mismo, acogerse a las disposiciones de la ley.

La última ley aprobada ha sido la Ley de la Generalitat procedente del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, sobre medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la calidad del empleo, que había sido aprobado por el Consell, a propuesta del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en la reunión celebrada el día 28 de mayo de 2010.

El Decreto Ley fue convalidado en la sesión plenaria celebrada el día 16 de junio, acordándose en la misma, por unanimidad, su tramitación como Proyecto de ley, siendo objeto de publicación en el BOC número 204, de 17.06.2010. La Mesa de Les Corts, en su reunión celebrada el mismo día 16 de junio, acordó su remisión a la Comisión de Medio Ambiente y la apertura del plazo de presentación de enmiendas. A este Proyecto de ley se presentó una enmienda a la totalidad, por el GP Compromís, que fue rechazada en el Pleno del 29 de junio, así como 59 enmiendas parciales.

La Comisión de Medio Ambiente se reunió el día 30 de junio, para la elaboración del dictamen, que fue publicado en el BOC número 246, de 9 de julio. Finalmente, la ley fue aprobada en el Pleno celebrado, ya fuera del periodo ordinario de sesiones, el 14 de julio de 2010, publicándose en el BOC número 248, de 23 de julio.

La Ley 12/2010, de 21 de julio, de medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo, consta de seis artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El primer artículo se destina a la modificación de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; el artículo segundo modifica Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Suelo No Urbanizable; el artículo tercero modifica la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje; el artículo cuatro modifica el régimen jurídico de la sociedad mercantil Vaersa, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos SA; el artículo regula el pago aplazado en contratos de obra a celebrar por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana; y el último de los preceptos modifica la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de creación del Instituto Cartográfico Valenciano.

El tercer Decreto Ley aprobado, como se ha indicado, fue el relativo a medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público Valenciano y que había sido planteado por el Consell como consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit del conjunto de las administraciones públicas. El Decreto Ley, aprobado por el Consell en la reunión de 4 junio de 2010, a propuesta del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, fue convalidado por el Pleno de Les Corts en la sesión celebrada el día 16 de junio de 2010.

En el Decreto Ley se adaptan las reducciones se adaptan las reducción de las retribuciones al personal al servicio de la Generalitat de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Dentro del procedimiento legislativo también es de destacar que en el Pleno celebrado el día 29 de junio se procedió a la elección de los Diputados de Les Corts que debían defender ante el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, y la modificación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte.

El periodo de sesiones que comprende esta Crónica, en el año 2010, además de las leyes aprobadas, se han presentado las Proposiciones de Ley siguientes:

- Proposición de ley de creación de la Oficina Antifraude de la Comunidad Valenciana, presentada por el GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís.

- Proposición de ley de rescate de la concesión en los tramos de peaje de las autopistas Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante de la infraestructura viaria AP-7 Mediterráneo, presentada por el GP Popular.
- Proposición de ley de rescate parcial de la concesión en los tramos de peaje de las autopistas Tarragona-Valencia y Valencia-Pilar de la Horadada de la infraestructura viaria AP-7 Mediterráneo, presentada por el GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís.
- Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, presentada por el GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís.
- Proposición de ley del registro de contratos menores y pagos por caja fija, presentada por el GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís.
- Proposición de ley de garantía de transparencia en la gestión económica de las empresas públicas o empresas de participación mayoritariamente pública, presentada por el GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís.
- Proposición de ley sobre gastos protocolarios y otros regalos de representación, presentada por el GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís.
- Proposición de ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, presentada por el GP Socialista.
- Proposición de ley de reforma del artículo 15 de la Ley 3/1988, de 23 de mayo, de designación de senadores en representación de la Comunitat Valenciana, presentada por el GP Popular, que fue retirada.

Finalmente, dentro de la función legislativa merece reseñarse, también, la aprobación del Estatuto del Personal de les Corts Valencianes. La mención a la regulación del personal de les Corts Valencianes se encuentra previsto en el Reglamento de Les Corts, en el artículo 110, estableciéndose en el mismo que contendrá el régimen jurídico del personal al servicio de Les Corts y que debe ser aprobado por el Pleno mediante el procedimiento legislativo previsto para la tramitación de los Proyectos de ley en lectura única, si bien la iniciativa es de la Mesa de la Cámara.

El Estatuto del Personal de les Corts Valencianes fue aprobado en el Pleno celebrado el día 16 de junio de 2010 y publicado en el BOC número 241, de 21 junio. El texto tiene, por el procedimiento de aprobación y por su contenido, fuerza de ley. El proceso de elaboración se inició en 2008 mediante constitución paritaria de una Mesa entre la administración y la representación de las organizaciones sindicales con presencia en el Consell de Personal de Les Corts. Finalmente, el texto fue remitido a la Mesa de la Cámara, quien lo puso en conocimiento de la Comisión de Gobierno Interior.

El Estatuto del Personal, que deroga la regulación que hasta la fecha existía en los Estatuto de Gobierno y Régimen Interior, es una regulación específica para el personal de Les Corts y consta de 89 artículos, tres disposiciones transitorias, dos disposi-

ciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Establece un régimen jurídico completo del personal al servicio de Les Corts, si bien teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma será de aplicación subsidiaria la legislación valenciana en materia de función pública y, en segundo término, lo previsto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al margen de que en algún caso concreto podamos haber hecho referencia al desarrollo que cualquiera de los textos normativos haya podido tener, con relación a estas leyes aprobadas en el periodo que comprende la Crónica Parlamentaria, o a las aprobadas en años anteriores, resultan destacables los siguientes Decretos de la Presidencia de la Generalitat, o del Consell, que a continuación recogemos y de los que hemos querido dejar constancia en esta Crónica:

Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana; el Decreto 99/2009, de 17 de julio, del Consell, por el que se crea y regula la Comisión interdepartamental de turismo de la Comunitat Valenciana; el Decreto 142/2009, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juegos de la Comunitat Valenciana; Decreto 215/2009, de 27 de noviembre, del Consell, por el que se regulan los Servicios de Atención e Información al Paciente; Decreto 15/2010, de 15 de enero, por el que se regula el Sistema de Información en Salud Pública; Decreto 52/2010, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; Decreto 77/2010, de 30 de abril, sobre regulación de la comunicación a la Generalitat de la celebración de mercados, ferias, concursos, subastas y exposiciones temporales de animales procedentes de explotaciones ganaderas en la Comunitat Valenciana; Decreto 108/2010, de 9 de julio, del Consell, por el que se declara paraje natural municipal el enclave denominado Sierra de Chiva, en el término municipal de Chiva; y Decreto 109/2010, de 16 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo.

Por último, hacer referencia a otros Decretos mediante los que se vienen a formalizar designaciones y nombramientos como el Decreto 170/2009, de 16 de octubre del Consell, por el que se nombra nuevo Director General de Radio Televisión Valenciana, el Decreto 12/2010, de 15 de enero, del Consell, por el se acuerda el nombramiento del presidente del Consejo Escolar Valenciano y el Decreto 4/2010, de 2 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que nombra Síndic Major de la Sindicatura de Compres de la Generalitat.

### III. Parlamento y Gobierno

#### A. Parlamento

En este apartado debemos tener en cuenta, la nueva composición de la Cámara en la VII Legislatura que tal y como establece el art. 23 del Estatuto de Autonomía ha pasado de un número que oscilaba entre los setenta y cinco y los cien conforme a lo establecido en el art. 12 del anterior Estatuto de Autonomía, a serlo por un número mínimo de noventa y nueve Diputados y Diputadas. El Decreto de convocatoria 4/2007, de 2 de abril del President de la Generalitat fijó en noventa y nueve este número. De acuerdo con ello, tras las elecciones del 27 de mayo de 2007, la Cámara quedó formada por 54 Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario Popular, 38 del Grupo Parlamentario Socialista y 7 del Grupo Parlamentario Compromís integrado por Esquerra Unida, el Bloc, El Verds e Izquierda Republicana.

#### *a) Composición de las Cortes Valencianas por Grupos Parlamentarios*

En la VII Legislatura, como hemos visto, la composición de la Cámara después de las Elecciones del 27 de mayo de 2007, atendiendo a lo establecido en el art.23 del Estatuto de Autonomía tras su reforma, mediante la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, así como de acuerdo con el Decreto 4/2007, de 2 de abril, del President de la Generalitat, de disolución de Les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas pasó a ser de 99 diputados y diputadas. La Sesión Constitutiva tuvo lugar el 14 de junio de 2007.

– Sesión constitutiva el 14 de junio de 2007

Total: 99 diputados/as

Grupo Parlamentario Popular: 54

Grupo Parlamentario Socialista: 38

Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís: 7

A lo largo del 2009 se han producido dos cambios en el Grupo Parlamentario Popular, motivados por la renuncia de un diputado y el fallecimiento de otro. Tres variantes con relación al año anterior –2008– en el Grupo Parlamentario Socialista: un diputado por Alicante falleció en septiembre de 2009, una diputada por Valencia dimitió para concurrir a las Elecciones al Parlamento Europeo y otro diputado por Valencia lo hacía para pasar a integrarse en la Dirección de Bancaixa. Por último como decíamos anteriormente la inicial Síndica de Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, expulsada del Grupo, renunciaba a su escaño, en septiembre de 2009, que pasaba a ocupar la Secretaría General de Esquerra Unida, quien desde el inicio se integró en la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos.

– En la actualidad, a fecha 30 de junio de 2010, la composición de Les Corts es la siguiente:

Total: 99 diputados/as

Grupo Parlamentario Popular: 54  
Grupo Parlamentario Socialista: 38  
Grupo Parlamentario: Compromís: 4  
Agrupación de diputados no adscritos: 3

#### *b) Órganos de la Cámara*

Al inicio de la VII Legislatura, en la Sesión Constitutiva celebrada el 14 de junio de 2007, se procedió a la elección de los integrantes del Órgano Rector de Les Corts. De acuerdo con ello La Mesa quedó formada por los siguientes miembros:

Presidenta:	Martínez Navarro, M. <sup>a</sup> Milagrosa (GP Popular)
Vicepresidente Primero:	Cholbi Diego, José (GP Popular)
Vicepresidenta Segunda:	Escudero Pitarch, Isabel (GP Socialista)
Secretaria Primera:	Vidal Causanilles, M. <sup>a</sup> Fernanda (GP Popular)
Secretario Segundo	Such Botella, Antoni (GP Socialista)

Posteriormente con fecha 3 de marzo de 2009 presentó su dimisión como diputado y de acuerdo con ello como Vicepresidente Primero D. José Cholbi Diego que el día 5 de marzo, era elegido Síndic de Greuges por el Pleno de Les Corts.

Este era sustituido como Vicepresidente Primero por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular D. Antonio Clemente Oliver que era elegido en la sesión Plenaria que del día 4 de marzo de 2009. Posteriormente este nuevo Vicepresidente, tras la crisis en el Partido Popular fue designado Secretario General del Partido Popular de la Comunitat Valenciana, en sustitución de D. Ricardo Costa Climent, y con fecha de 10 de noviembre, presentó su dimisión como Vicepresidente Primero de Les Corts.

En la Sesión Plenaria celebrada el 11 de noviembre de 2009, el hasta ese momento Síndic del Grupo Parlamentario Popular en sustitución de D. Ricardo Costa Climent, D. Rafael Maluenda Verdú fue elegido Vicepresidente Primero de Les Corts quedando el sustituido como Portavoz-Síndic del Grupo Parlamentario Popular por el Conseller de Solidaridad y Ciudadanía D. Rafael Blasco Castany.

En base a ello, en la actualidad (30 de junio de 2010) la Mesa de Les Corts está integrada por:

Presidenta:	Martínez Navarro, M. <sup>a</sup> Milagrosa (GP Popular)
Vicepresidente Primero:	Maluenda Verdú, Rafael (GP Popular)
Vicepresidenta Segunda:	Escudero Pitarch, Isabel (GP Socialista)
Secretaria Primera:	Vidal Causanilles, M. <sup>a</sup> Fernanda (GP Popular)
Secretario Segundo	Such Botella, Antoni (GP Socialista)

Por lo que se refiere a la Junta de Síndics y más concretamente a los Síndics o Portavoces de los Grupos Parlamentarios nos encontramos con numerosas modificaciones desde el inicio de la Legislatura. En el caso del Grupo Parlamentario Popular han sido cuatro, hasta la fecha, los que han ocupado la portavocía del Grupo. En junio del

2007, el Diputado Esteban González Pons fue designado Portavoz por este Grupo Parlamentario pero en marzo de 2008 renunciaba a su escaño para concurrir a las elecciones Generales y era sustituido por el Diputado D. Ricardo Costa Climent. Este abandonaba la portavocía del Grupo, tras la crisis del Partido Popular, que le obligaba también a abandonar la Secretaría General del Partido de la Comunitat Valenciana y a quedar suspendido de militancia. Provisionalmente fue sustituido el 15 de octubre de 2009 por D. Rafael Maluenda Verdú que presentaba su dimisión un mes después para ser elegido Vicepresidente Primero de Les Corts, siendo sustituido como Portavoz por el Conseller de Solidaridad y Ciudadanía D. Rafael Blasco Castany. Esta última designación levantó polémica por cuanto era la primera vez que un Conseller, Diputado, pasaba a ocupar la portavocía de un Grupo Parlamentario.

En el Grupo Parlamentario Socialista, el Síndic de este Grupo Parlamentario fue el Diputado D. Joan Ignasi Pla Durà desde el inicio de la Legislatura hasta el 23 de octubre de 2007, en el que presentaba su dimisión como Síndico y como Secretario General del PSPV-PSOE. En la portavocía fue sustituido por el portavoz adjunto del Grupo Parlamentario, el Diputado D. Angel Luna González que es quien continúa en la actualidad –junio de 2010.

En el Grupo Parlamentario de Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, la Portavoz designada al inicio de la Legislatura fue la Diputada D.<sup>a</sup> Gloria Marcos Martí, tras la crisis en el Grupo Parlamentario, fue sustituida, un mes después, por la Diputada D.<sup>a</sup> Mónica Oltra Jarque y a finales del mes de diciembre de 2009 pasaba a ocupar la portavocía del Grupo Parlamentario el Diputado D. Enric Morera i Català.

En cuanto a la Diputación Permanente y a su composición también se han producido numerosos cambios en la medida en que su composición inicial era de 10 diputados del Grupo Parlamentario Popular, 7 del Grupo Parlamentario Socialista y 1 diputado de Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, según acuerdo de la Mesa de Les Corts sobre la composición de la Diputación Permanente adoptado el 17 de julio de 2007. Esta realidad se vio alterada cuando se constituyó la Agrupación de Diputadas o Diputados no Adscritos, y la Mesa de Les Corts Valencianes el 27 de noviembre de 2008, oída la Junta de Síndics, acordó que un diputado o diputada no adscrito pasara a integrar la Diputación Permanente quedándose el Grupo Parlamentario Popular con 10, el Grupo Parlamentario Socialista con 6, y el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís con 1, además de los cinco miembros integrantes de la Mesa de Les Corts Valencianes.

También se han producido cambios en la composición por lo que a las personas concretas se refieren destacando entre ellas la necesidad de que el Síndico del Grupo Parlamentario Popular pasara a formar parte de la Diputación Permanente cuando en su condición de Conseller no estaba integrado en ella. Esto mismo sucedió cuando aban-

donó la Diputación Permanente el Síndico del Grupo Parlamentario Socialista, en octubre de 2007.

A lo largo de 2009, la Diputación Permanente se reunió en una ocasión, en sesión realizada el día 23 de julio de 2009, en el que comparecía el Vicepresidente segundo del Consell i Conseller de Economía, Hacienda i Empleo, Honorable Sr. D. Gerardo Camps Devesa, para informar sobre el desarrollo de la Sesión Plenaria del Consell de Política Fiscal y Financiera del 15 de julio de 2009 y de los acuerdos adoptados sobre la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

En 2010 la Diputación Permanente se reunió en una ocasión, el 14 de enero, al objeto de proceder a la convalidación Decreto Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consell, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia, posteriormente tramitado como proyecto de ley.

Continuando con la referencia a los diferentes órganos de la Cámara debemos señalar con relación a las Comisiones que de acuerdo con el Reglamento de les Corts Valencianes, que está vigente desde el 1 de enero del 2007, tenemos las siguientes Comisiones:

- Comisiones permanentes no legislativas, art. 45.2 de RCV
  - Comisión de Reglamento
  - Comisión de Estatuto de los Diputados y las Diputadas
  - Comisión de Peticiones
  - Comisión de Gobierno Interior
  - Comisión de Política Lingüística
  - Comisión de Mujer y Políticas de Igualdad
  - Comisión de Asuntos Europeos
  - Comisión de Derechos Humanos y Tercer Mundo
  - Comisión de Nuevas Tecnologías y Sociedad del Conocimiento
  - Comisión de Seguridad Nuclear

También continúa existiendo de acuerdo con lo establecido en el art. 182, del Reglamento, Título XV del propio Reglamento y con la Ley 7/1984, de 4 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Comisión Permanente no Legislativa de Control de la actuación de RTVV y sus Sociedades.

Como se desprende de lo que acabamos de señalar, nos encontramos con un total de once Comisiones Permanentes no Legislativas, frente a las cinco existentes con anterioridad (VI Legislatura)

No obstante muchas de las Comisiones que ahora aparecen en el Reglamento, como permanentes no Legislativas, son Comisiones que se crearon a lo largo de la VI Legislatura –aunque es ahora cuando aparecen en el Reglamento sin necesidad de la propuesta de los Grupos Parlamentarios para una creación.

– Comisiones permanentes legislativas

Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat

Comisión de Gobernación y Administración Local

Comisión de Educación y Cultura

Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda

Comisión de Industria, Comercio y Turismo

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Comisión de Obras Públicas y Transportes

Comisión de Política Social y Empleo

Comisión de Sanidad y Consumo

Comisión de Medio Ambiente

Comisión de Desarrollo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana

Aquí como vemos solo aparece una nueva Comisión Permanente Legislativa, frente a las existentes en la anterior Legislatura, que es la de Desarrollo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, a la que no se le marcan competencias claras habida cuenta que continúan existiendo tanto la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat y la de Gobernación y Administración Local. Todo ello nos hace pensar que será necesaria una Resolución de Presidencia que concrete las competencias de esta Comisión Permanente Legislativa. Asimismo, estas Comisiones Permanentes Legislativas, de acuerdo con el art. 45.1 del rcv deberán reunirse, al menos una vez al mes, para sustanciar las iniciativas parlamentarias incluidas en el Orden del Día, y en su defecto para que los Grupos Parlamentarios puedan manifestar su criterio, lo que en el caso de esta Comisión no ha sucedido aun ni en el 2007, ni en el 2008, y tampoco a lo largo de 2009.

También el Reglamento de la Cámara en su art. 51, recoge que el Pleno de Les Corts a propuesta de la Mesa oída de la Junta de Síndics a iniciativa de un Grupo Parlamentario, y la décima parte de los miembros de la Cámara podrá acordar la creación de otras Comisiones que tengan carácter permanente durante la Legislatura en la que el acuerdo se adopte.

Asimismo, es posible la creación de Comisiones no permanentes que se crean eventualmente con un fin concreto y se extingue a la finalización del trabajo encomendado tal y como establece el art. 52 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

En este caso, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento, el Pleno de Les Corts, a propuesta del Consell, de la Mesa, de un Grupo Parlamentario o de la décima parte de los miembros de la Cámara, podrá acordar la creación de una Comisión de Investigación sobre cualquier asunto de interés público para la Comunitat Valenciana, estableciendo en el acuerdo de creación el plazo de finalización de sus trabajos.

El artículo 54 establece que el Pleno de Les Corts podrá acordar la creación de Comisiones Especiales para el Estudio de un asunto concreto, a propuesta de la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Síndics. Esta propuesta de la Mesa podrá realizarse por iniciativa propia o a instancia de un Grupo Parlamentario, de la décima parte de los diputados y diputadas y deberá tener la composición de dicha Comisión, que podrá estar formada como máximo por el número de diputados y diputadas que se haya establecido para las Comisiones Permanentes, o bien por un representante de cada grupo parlamentario y, en su caso, por un representante del Grupo Mixto, en cuyo supuesto adoptará su acuerdo mediante voto ponderado.

De acuerdo con lo anterior desde el inicio de la VII Legislatura se ha creado la Comisión Especial para el Estudio del Cambio Climático en la Comunitat Valenciana presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario Popular, en septiembre de 2009, mediante Resolución 238/VII, aprobada por el Pleno de les Corts en su sesión celebrada el 15 de octubre de 2009. Como consecuencia de las diversas propuestas de creación de Comisiones de Investigación relativas al denominado «caso Gürtel» finalmente se aprobó una propuesta presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobada en sesión Plenaria de 21 de octubre de 2009, Resolución 244/VII, mediante la que se creaba una Comisión no Permanente de Investigación que estudiara la financiación y las cuentas del Partido Popular en la Comunitat Valenciana, el Partido Socialista de País Valenciano-PSOE y de Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, que no se ha constituido. Finalmente, en el periodo que comprende esta crónica se aprobó en la sesión plenaria, celebrada el día 21 de octubre de 2009, la creación de una Comisión no permanente especial para el estudio de la violencia de género en la Comunitat Valenciana, así como de las medidas de tipo integral que deberían adoptarse para su erradicación, mediante la Resolución 243/VII. La vigencia de esta comisión se amplió hasta diciembre de 2010, mediante la Resolución 324/VII, adoptada por el Pleno de la cámara el día 19 de mayo de 2010.

## **B. Gobierno**

### *a) Composición y Estructura*

Después de la Sesión de Investidura mediante Decreto 8/2007, de 28 de julio, del Presidente de la Generalitat, se nombran a los Vicepresidentes, *Consellers*, Secretarios y Portavoz del Consell.

De acuerdo con lo anterior, el Consell quedó integrado en el inicio de la VII Legislatura por:

- Francisco Camps Ortiz, President
- Vicente Rambla Momplet, Conseller de Presidencia y Vicepresidente Primero del Consell

- Gerardo Camps Devesa, Conseller de Economía, Hacienda y Empleo y Vicepresidente Segundo del Consell
- Juan Gabriel Cotino Ferrer, Conseller de Bienestar Social y Vicepresidente Tercero del Consell
- Mario Flores Lanuza, Conseller de Infraestructuras y Transporte
- Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación
- Trinidad María Miró Mira, Consellera de Cultura y Deporte
- Manuel Cervera Taulat, Conseller de Sanidad
- Belén Juste Picón, Consellera de Industria, Comercio e Innovación
- Maritina Hernández Miñana, Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación
- José Ramón García Antón, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
- Fernando de Rosa Torner, Conseller de Justicia y Administraciones Públicas
- Serafín Castellano Gómez, Conseller de Gobernación
- Angélica Such Ronda, Consellera de Turismo
- Rafael Blasco Castany, Conseller de Inmigración y Ciudadanía

En este Decreto 8/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat, se nombra Secretario y Portavoz del Consell al Vicepresidente Primero, D. Vicente Rambla Momplet. Al día siguiente mediante Decreto 86/2007, de 29 de junio, se nombra representante del Consell en la Junta de Síndics de les Corts Valencianes, Conseller de Presidencia y Vicepresidente Primero del Consell, a D. Vicente Rambla Momplet. Asimismo el Decreto 91/2007, de 29 de junio, del Consell modifica la composición de la Comisión de Secretarios Autonómicos y Subsecretarios y a través del Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell, se establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las *Conselleries* de la Generalitat.

En el año 2008 tan solo se produjo el cambio de la titularidad de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que ocupaba el Honorable Sr. D. Fernando de Rosa Torner, que fue elegido como miembro del Consejo General del Poder Judicial y, posteriormente, Vicepresidente del mismo. El cese de D. Fernando de Rosa Torner como Conseller de Justicia y Administraciones Públicas se llevaba a cabo mediante Decreto 26/2008, de 18 de septiembre, del President de la Generalitat, y el nombramiento de su sustituta, Honorable Sra. D.<sup>a</sup> Paula Sánchez de León Guardiola, se llevaba a cabo mediante Decreto 27/2008, de 18 de septiembre, del President de la Generalitat (DOC número 5853, de 19 de septiembre de 2008).

En el 2009, por lo que se refiere a la estructura y organización del Consell, debemos destacar el Decreto 6/2009, de 8 de mayo del Consell, por el que se modificaba el Decreto 119/2007, de 27 de julio, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y funcional de la Conselleria de Cultura y Deporte; el Decreto 12/2009, de 27 de agosto, del President de la Generalitat, por el que se determina las Consellerias en que se organi-

za la Administración de la Generalitat; Decreto 122/2009, de 28 de agosto, del Consell, por el que se cesan y nombran Altos Cargos de la Administración de la Generalitat; Decreto 13/2009, de 27 de agosto, del President de la Generalitat, por el que se nombran Vicepresidentes, Consellers, Secretario y Portavoz del Consell; Decreto 141/2009, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social; Decreto 140/2009, de 18 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas; Decreto 139/2009, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda; Decreto 138/2009, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo; Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat; Decreto 198/2009, de 6 de noviembre, del Consell, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat; Decreto 206/2009, de 13 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas; Decreto 207/2009, de 13 de noviembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía; Decreto 205/2009, de 13 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

Por otra parte, estas modificaciones en la estructura del Consell han motivado la modificación, también, de otros órganos como la Comisión contra la Violencia Doméstica (Decreto 208/2009); la Comisión Interdepartamental de Relaciones Externas (Decreto 221/2009); (Decreto 235/2009) mediante el que se modifica la Comisión Interdepartamental para mejora de Infraestructuras Urbanas y Principales; la Comisión Delegada del Consell para la Investigación Científica (Decreto 214/2009) y la Comisión Mixta de Cooperación Generalitat-Federación Valenciana de Municipios y Provincias (Decreto 236/2009).

Por último resañar también el Decreto 8/2009 de 9 de enero que desarrolla la Ley 6/2002 de 2 de agosto de Estatuto de los Expresidentes de la Generalitat en materia del sistema de seguridad personal. Asimismo conviene dejar constancia de que mediante Decreto 232/2009, de 18 de diciembre del Consell, se modificó el Decreto 247/1995, de 24 de junio, del Consell, por el que se crearon los Registros de Actividades y de Bienes y de Derechos Patrimoniales de Altos Cargos de la Generalitat.

A modo de resumen, la estructura del Ejecutivo de La Generalitat, en el momento actual, queda integrada por las siguientes Consellerias: Industria, Comercio e Innovación; Economía, Hacienda y Empleo; Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivien-

da; Infraestructuras y Transporte; Educación; Cultura y Deporte; Sanidad; Agricultura, Pesca y Alimentación; Justicia y Administraciones Públicas; Bienestar Social; Gobernación; Turismo; Solidaridad; Ciudadanía. En el Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se determina las Consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, el art. 15, asignan a la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía las competencias en materia de relaciones con Les Corts, Cohesión Territorial; Administración Local y su Patrimonio Urbano junto a inmigración, participación ciudadana y Cooperación al Desarrollo. Debemos pensar aquí que, precisamente el Conseller de Solidaridad y Ciudadanía es al mismo tiempo el Síndico -Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en les Corts Valencianes.

Como se desprende de lo dicho, la primera modificación del Consell, en el 2009, vino motivada por el fallecimiento del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda José Ramón García Antón, el 11 de agosto de 2009, que llevó a una modificación del Consell, a la que se ha sumado la última efectuada en noviembre de 2009.

De acuerdo con lo anterior en la actualidad la composición del Consell es la siguiente:

- Francisco Camps Ortiz, President.
- Vicente Rambla Momplet, Conseller de Industria Comercio e Innovación y Vicepresidente Primero del Consell
- Gerardo Camps Devesa, Conseller de Economía, Hacienda y Empleo y Vicepresidente Segundo del Consell
- Juan Gabriel Cotino Ferrer, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente Tercero del Consell
- Mario Flores Lanuza, Conseller de Infraestructuras y Transporte
- Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación
- Trinidad María Miró Mira, Consellera de Cultura y Deporte
- Manuel Cervera Taulet, Conseller de Sanidad
- Maritina Hernández Miñana, Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Angélica Such Ronda, Consellera de Bienestar Social
- Paula Sánchez de León Guardiola, Consellera de Justicia y Administraciones públicas y Portavoz del Consell
- Serafín Castellano Gómez, Conseller de Gobernación
- Belén Juste Picón, Consellera de Turismo
- Rafael Blasco Castany, Conseller de Solidaridad y Ciudadanía

A lo largo del primer semestre de 2010 (enero-junio) únicamente cabe reseñar, con relación a la Organización y Estructura del Consell:

- Decreto 69/2010, de 30 de abril, del Consell, de modificación del Decreto 198/2009, de 6 de noviembre, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat

- Decreto 91/2010, de 21 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Solidaritat y Ciudadanía (DOCV, número 6274, de 25.05.2010), y
- Decreto 29/2010, de 5 de febrero, del Consell, por el que se modifica el artículo 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, se ha aprobado el Decreto 85/2010, de 14 de mayo, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Coordinación, Apoyo y Seguimiento del Proceso Electoral a Les Corts, derogando el Decreto 26/2007, de 23 de febrero, por el que se creaba una comisión de semejantes características para el proceso electoral celebrado en 2007.

### **C. Relaciones Gobierno-Parlamento**

En cumplimiento de las funciones de impulso y control político del Consell, por parte de Les Corts, a lo largo del último periodo de sesiones del año 2009, debemos señalar lo siguiente:

Respecto del conjunto de resoluciones aprobadas por la Cámara entre febrero y diciembre de 2009, debemos destacar que nuevamente son muchas las resoluciones que instan al Gobierno de España a la realización de una determinada tarea o que realizan declaraciones políticas de la Cámara que son de aplicación en el conjunto del Estado y, como consecuencia básicamente, del Debate de Política General, se aprobaron distintas Resoluciones relativas también, con carácter general, a la actuación del Gobierno del Estado y en este sentido, con fecha 30 de septiembre de 2009, se aprobó una Resolución sobre el apoyo de los esfuerzos del Consell para definir un modelo territorial de futuro para la Comunitat Valenciana; otra sobre adopción de medidas necesarias para impedir la supresión del transvase Tajo-Segura y la reclamación de la recuperación del transvase del Ebro; otra sobre el rechazo total a las Propuestas del Gobierno de España respecto a la delimitación territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y la representación de la Comunitat Valenciana en el Consejo de Agua de esta Demarcación. También se aprobó una Resolución de apoyo al Consell sobre su reivindicación ante el Gobierno de España para conseguir que en materia de Alta Velocidad se atienda de manera prioritaria a las necesidades de la Comunitat Valenciana y sobre el impulso de programas de eficiencia energética orientados especialmente a los sectores productivos valencianos. Igualmente, también una sobre congelación por segundo año consecutivo de la subvención a los partidos políticos con representación parlamentaria y otra sobre la puesta en marcha del plan de impulso sobre las actividades económicas por medio de simplificación y agilización de trámites administrativos. En esta misma Sesión también se aprobó una Resolución sobre la adopción de una serie de medidas por parte del Gobierno de la Nación para la mejora de la fiscalidad de los trabajadores, las mujeres y las familias por medio de una profunda reforma del IRPF y exigiendo al

Gobierno Central que elimine la discriminación que mantiene en contra de la Comunitat Valenciana en la financiación de las políticas activas de empleo. Otras Resoluciones fueron sobre el rechazo al acuerdo del Gobierno de España de subida de impuestos que grava a las autonómicamente más débiles y el apoyo a la bajada de impuestos anunciada por el President de la Generalitat; sobre el apoyo del Consell a su compromiso con los Agentes Sociales Valencianos; sobre el apoyo al Consell en la ejecución del Programa Vida para la protección de la Mujer y de la Infancia; sobre la solicitud al Gobierno de la Nación para que el nuevo Sistema de Financiación Autonómica tenga en cuenta el criterio de población potencialmente dependiente como criterio para la valoración económica de los costes de la dependencia en el nuevo Sistema de Financiación; sobre solicitud al Gobierno Central para que se destine una inversión pública para la Comunitat Valenciana que iguale el peso de su población sobre el conjunto de España; sobre solicitud al Gobierno Central para que garantice por lo menos para el ejercicio 2010 una financiación igual a la recibida en el ejercicio 2009; sobre la exigencia al Gobierno de España sobre la adopción de medidas económicas urgentes y extraordinarias para el ejercicio 2010; la aplicación del nuevo Sistema de Financiación Local y al mismo tiempo que el modelo de Financiación Autonómica y el impulso de municipalismo; sobre apoyo del Consell en su apuesta decidida por la organización y celebración de grandes proyectos y acontecimientos en la Comunitat Valenciana; sobre el apoyo a la candidatura de Madrid como sede de las Olimpiadas del año 2016; sobre el reconocimiento por la UNESCO del Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia como Patrimonio Cultural y Material de la Humanidad; sobre la reafirmación con orgullo del sentimiento de ser y sentirse valenciano y la reivindicación del compromiso de la recuperación y desarrollo del Derecho Foral Civil Valenciano en el Marco de la Constitución Española; sobre el incremento del esfuerzo continuado del Consell en materia de Formación Profesional; sobre el apoyo al Consell en política continuada de puesta en valor del Patrimonio Cultural Valenciano y en concreto de la inversión en la rehabilitación del antiguo Convento del Carmen de Valencia; sobre la defensa del Consell, con todos los medios a su alcance, la continuidad del transvase Tajo-Segura; sobre aplicación de un tipo reducido del 7 por ciento del IVA a los suministros de Gas Natural y Electricidad para el Sector Agrario y el incremento del 9 por ciento del IVA aplicable al Sector Ganadero; sobre ampliación de los efectivos y competencias de la unidad del Cuerpo Nacional de Policías de la Comunitat Valenciana; sobre la adopción de medidas para fomentar e incentivar nuevos instrumentos de colaboración horizontal entre la Comunitat Valenciana y otras Comunidades Autónomas y el fortalecimiento de las relaciones ya existentes; sobre reclamación al Gobierno Central de una mayor financiación para hacer frente a la integración de los nuevos valencianos garantizando la igualdad en la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo a la acogida de integración de inmigrantes y el refuerzo educativo; sobre modificación del Real Decreto 1207/2006, de 20

de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria; sobre la reserva de una cuota exclusiva para las mujeres no inferior al 45 por ciento en el Plan de Formación de los Empleados Públicos; sobre definición y desarrollo de un plan estratégico de turismo en la Comunitat Valenciana; sobre la aprobación de una orden de ayudas para apoyar a la existencia empresarial de la Comunitat Valenciana a ferias internacionales, asistencia de empresas de la Comunitat Valenciana a ferias internacionales en el Territorio Nacional.

Como se ve en este Debate de Política General de los días 29 y 30 de septiembre de 2009 fueron también muchas las Resoluciones aprobadas, la mayoría de ellas, instando al Gobierno de la Nación a hacer algo o dirigiéndose a él para realizar algún tipo de consideración Crítica.

En el período de 2010 del que nos ocupamos cabe destacar al presentación de dos comunicaciones por el Consell que dieron lugar a sendos Plenos con sus respectivos debates y resoluciones sobre los mismos. La primera comunicación tuvo por objeto la decisión del Gobierno Central de presentar un recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto-Ley 1/2010 de 7 de enero, celebrándose el Pleno el 5 de febrero de 2010. En este Pleno se aprobó la propuesta de resolución presentada por el grupo mayoritario, Resolución 278/VII sobre la oposición a la decisión adoptada por el Ministerio de Cultura, en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución del Plan Especial de Protección y de Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar de Valencia. La segunda comunicación que remitió el Consell tuvo por objeto la situación económica y de crisis en la Comunidad Valenciana, la efectividad de las medidas adoptadas por el Gobierno de la nación y la Comunidad. Esta comunicación fue debatida en el Pleno celebrado el 27 de mayo de 2010, aprobándose diecisiete resoluciones de las treinta y seis presentadas.

En cuanto al resto de las resoluciones aprobadas en este periodo de sesiones cabe destacar la Resolución 327/VII, sobre la reprobación al diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Ángel Luna González, aprobada por el Pleno de Les Corts en la reunión del 19 de mayo de 2010 (BOC número 237/VII, de fecha 08.06.2010). Este tipo de resoluciones en la que se reprueba a un miembro del propio cuerpo legislador por el resto de sus miembros no es la primera vez que acontece en el Parlamento valenciano.

Otras resoluciones destacables son la resolución sobre la mejora de la financiación valenciana dentro del marco del acuerdo firmado con el Estado sobre el nuevo modelo de financiación autonómica, aprobada por el Pleno de les Corts, en su reunión del día 26 de mayo de 2010 (BOC 237/VII, de 08.06.2010); la resolución sobre la revisión y la anulación total del Consejo de guerra sumarísimo 20.001 que condenó a muerte al poeta Miguel Hernández; la resolución sobre el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio de 2008 (BOC número

228, de 30.04.2010); y la resolución sobre el Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio de 2008, aprobada por la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, en la reunión del día 2 de marzo de 2010 (BOC 218/VII, de fecha 12.03.2010).

Además de éstas, se pueden señalar las siguientes:

- Resolución de apoyo a los ayuntamientos de Torreblanca y Cabanes en la defensa de los intereses municipales y los de sus vecinos en el expediente de delimitación de los bienes de dominio marítimo-terrestre incoado por la administración del estado.
- Resolución sobre la restitución completa de los archivos militares de Castellón y Valencia.
- Resolución sobre la normalización de la asistencia al drogodependiente.
- Resolución sobre la reanudación inmediata de las obras de urbanización de la segunda fase del PERI de Rabassa de Alicante.
- Resolución sobre el mantenimiento de las reivindicaciones de la Comunitat Valenciana en materia hídrica.
- Resolución sobre la solicitud al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para que conceda una reserva definitiva no inferior a 1.000 hectáreas para el cultivo del algodón en la Comunitat Valenciana.
- Resolución sobre el incremento necesario de las ayudas agrícolas directas.
- Resolución sobre la puesta en marcha de un proyecto de ley de modernización de la agricultura.
- Resolución sobre la designación de la ciudad de Valencia como sede de la futura Agencia Estatal de Radiotelecomunicaciones.
- Resolución sobre la oposición a la propuesta del gobierno de España de reforma de las ayudas de la política agraria comunitaria (PAC).
- Resolución sobre los efectos de la subida del IVA en la economía.
- Resolución sobre los criterios de financiación del sistema de dependencia.
- Resolución sobre el desdoblamiento de la carretera nacional N-332 a su paso por la provincia de Alicante.
- Resolución sobre la demanda del desdoblamiento de la carretera nacional N-340 a su paso por la provincia de Castellón
- Resolución sobre la presentación de un proyecto de ley estatal en materia de movilidad, elaborado consensuadamente con las comunidades autónomas, y que fije la aportación financiera del Estado al transporte público metropolitano.
- Resolución sobre la demanda de inversiones del gobierno de la nación en los puertos de interés general del Estado en la Comunitat Valenciana.
- Resolución sobre la creación de comisarías del Cuerpo Nacional de Policía en los municipios con una población superior a los treinta mil habitantes.

- Resolución sobre la explotación y la conservación del embalse de Alarcón y el apoyo a los usuarios valencianos del Júcar en la oposición a la reducción de los caudales destinados a los regadíos tradicionales.
- Resolución sobre la problemática del agua en España y en la Comunitat Valenciana.
- Resolución sobre la elaboración de un catálogo nacional de recursos en materia de violencia de género.
- Resolución sobre el incremento de la inversión del Plan nacional de calidad de las aguas en la Comunitat Valenciana.
- Resolución sobre la incorporación de los ayuntamientos del área metropolitana de Alicante al ámbito integrado de transporte de Alicante.
- Resolución sobre el apoyo al trabajo de la candidatura conjunta realizada por las universidades valencianas y la decepción por la decisión del Ministerio de Educación y Ciencia de excluir esta candidatura del campus de excelencia (CEI) 2009.
- Resolución sobre el sector del juguete.
- Resolución sobre el fondo finalista de los programas de apoyo a familias en situaciones especiales del Ministerio de Sanidad y Política Social.
- Resolución sobre los menores extranjeros no acompañados.
- Resolución sobre el Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.
- Resolución sobre la acogida familiar de menores.
- Resolución sobre el apoyo de les Corts al manifiesto firmado por los principales alcaldes de La Marina Alta, así como por miles de ciudadanos y ciudadanas, respecto a la prolongación de la línea de ferrocarril Valencia-Gandia hasta Oliva y Dénia.
- Resolución sobre la rebaja selectiva de impuestos para dinamizar la economía y crear empleo.
- Resolución sobre la aplicación a los productos hortofrutícolas procedentes de Marruecos de las mismas condiciones de producción exigidas a los productos provenientes de la Unión Europea.
- Resolución sobre la adaptación de las pensiones de agricultores y ganaderos a la media proveniente del régimen de la Seguridad Social.
- Resolución sobre la firma urgente entre el gobierno de España y el Consell de un convenio de cofinanciación de un conjunto de ayudas destinadas a paliar las pérdidas de los agricultores afectados en las explotaciones agrarias por los temporales de frío y nieve de diciembre de 2009 y enero de 2010.
- Resolución sobre la revisión de los reales-decretos que regulan la comercialización del suministro eléctrico sujeto a la tarifa de último recurso para incluir las pequeñas y las medias empresas como la Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís de Crevillent.

- Resolución sobre el Informe de fiscalización de las cámaras de comercio de la Comunitat Valenciana del ejercicio de 2008.
- Resolución sobre el Informe de fiscalización de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2008.
- Resolución sobre la adopción urgente de medidas para la recuperación económica y la creación de empleo.
- Resolución sobre la defensa de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa en el litoral de la Comunitat Valenciana.
- Resolución sobre la declaración del año 2010 como Año Joanot Martorell en la Comunitat Valenciana.

Con esta serie de datos facilitados básicamente por el Servicio de Documentación de les Corts Valencianes, hemos pretendido acercarnos a lo que han sido las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento (Consell-Corts) en el periodo que cubre la presente Crónica Parlamentaria. A continuación, haremos referencia, a las Instituciones que integran la Generalitat Valenciana (Consultivas, Normativas y Comisionadas por Les Corts).

#### **IV. Otras Instituciones de la Generalitat**

Por lo que se refiere a este apartado distinguiremos siguiendo el Capítulo IV del Título III del Estatuto de Autonomía, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, en primer lugar las Instituciones Consultivas y Normativas para después tratar aquellas denominadas como Instituciones Comisionadas por Les Corts.

##### **A. Instituciones consultivas y normativas de la Generalitat**

###### *a) Consell Valencià de Cultura*

El Consell Valencià de Cultura se encuentra regulado, actualmente dentro de las Instituciones Consultivas y Normativas de la Generalitat, en la Sección Segunda del Capítulo VI, Libro III del nuevo Estatuto de Autonomía.

En esta Sección Segunda del Capítulo VI –Otras Instituciones de la Generalitat. De las Instituciones Consultivas y Normativas de la Generalitat– nos encontramos con el Consell Valencià de Cultura como Institución Consultiva y Asesora de las Instituciones Públicas de la Generalitat Valenciana en aquellas materias específicas que afecten a la Cultura Valenciana.

Como se hace con el resto de las Instituciones en el nuevo Estatuto, en cuanto al procedimiento de nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato habrá que ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule. Asimismo, también dejar constancia de que para la aprobación de estas Leyes, que

regulan las Instituciones de la Generalitat, se requiere una mayoría de las tres quintas partes de la Cámara.

Durante estos meses no se han producido cambios en su composición, ni vacantes o pronunciamientos que debamos destacar. Pensemos que la última renovación de once miembros, mas una vacante, se llevó a cabo en mayo del 2004 y la siguiente renovación, debería haberse acometido en el año 2008 para reelegir o renovar a los diez que fueron elegidos el 4 de julio de 2002 y que ya han cubierto el período de seis años para el que fueron nombrados (art. 8 de la Ley 12/1985, de 30 de octubre del Consejo Valenciano de Cultura). No obstante la «conflictividad» de los años 2008, 2009 y el primer semestre de 2010 ha impedido, en general, que los dos Grupos mayoritarios (Popular y Socialista) hayan alcanzado acuerdos, incluida la necesaria renovación de las Instituciones como parece haber sucedido también en el conjunto del Estado.

Por último señalar que con fecha de 24 de abril de 2009, el Consell Valencià de Cultura presentó un Informe, a Les Corts, sobre la Toponomía menor en municipios valencianos.

#### *b) Academia Valenciana de la Llengua*

En la misma Sección Segunda del Capítulo IV, Título III, del Estatuto de Autonomía se recoge, en el art. 41, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, como Institución de la Generalitat de carácter público que tiene por función, determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano.

Esta normativa lingüística de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, será de aplicación obligatoria a todas las Administraciones Públicas de la Comunitat. Por lo que se refiere al nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato, habrá que ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule, que al igual que en el caso anterior exige una mayoría de tres quintos para su aprobación.

La Presidenta de esta Institución volvió a ser reelegida, como máxima dirigente de L'Acadèmia hasta el año 2011 en una votación *reñida* que provocó una segunda vuelta. El Decreto 10/2006 de 8 de noviembre del President de la Generalitat nombraba Presidenta de L'Acadèmia Valenciana de la Llengua, para un período de cinco años, a Ascensió Figueres Gorriz. En este Decreto se deja constancia de que el Pleno de L'Acadèmia Valenciana de la Llengua, siguiendo lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 7/1998, en sesión celebrada 20 de octubre de 2006, procedió a la elección de la Presidencia de esta Institución, que lo será hasta octubre de 2011.

La triste desaparición del Académico D. Ramón Arnau García, el 28 de noviembre de 2008, en la Acadèmia Valenciana de la Llengua ha producido una vacante que debería haber sido cubierta por Les Corts, pero no la ha sido hasta la fecha.

Dentro de las funciones que corresponde a la AVL se encuentra la presentación de una «memoria anual en la cual, además de exponer sus actividades durante el ejercicio, se recogen las observaciones y consejos pertinentes para el uso normal del valenciano en cualquiera de sus manifestaciones», según establece el art. 7 de su ley de creación. La última memoria fue presentada el 10 de diciembre de 2009 y vista por la Comisión permanente no legislativa de Política Lingüística el 22 de abril de 2010.

#### *c) El Comité Econòmic i Social*

La tercera institución que se incluye en el art. 42 del Estatuto de Autonomía, dentro de las Instituciones Consultivas i Normativas de la Generalitat, es el Comité Econòmic i Social, que es el órgano consultivo del Consell y en general de las Instituciones Públicas de la Comunitat Valenciana en materias económicas, sociolaborales y de empleo, remitiéndose su regulación, el nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato a lo que disponga una Ley de Les Corts, para cuya aprobación se exige igualmente una mayoría cualificada de tres quintos.

En los textos normativos presentados, estos han venido acompañados por el Informe del Comité –cuando éste era preceptivo– y al mismo tiempo el Comité ha presentado a la Cámara su Memoria de Actividad.

Con relación a esta Institución debemos señalar que mediante el Decreto 126/2007, de 27 de julio, del Consell se renovaban los miembros del Comité Econòmic i Social correspondientes a los Grupos I, II, III, y IV (*Diario Oficial de la Generalitat*, número 5566, de 30 de junio de 2007). Recientemente mediante Decreto 69/2009, de 22 de mayo se cesaron y nombraron los miembros del Grupo I del Comité a raíz de la Comunicación de la confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià.

#### *d) Consell Jurídic Consultiu*

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, es una Institución de la Generalitat de carácter público regulada en el art. 43 del nuevo Estatuto de Autonomía y es el Órgano Supremo Consultivo del Consell, de la Administración Autonómica y en su caso, de las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana en materia jurídica.

También como en los tres casos anteriores el procedimiento de nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato, habrá de ajustarse lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule, para cuya aprobación se exige, como hemos dicho en los otros tres casos, las tres quintas partes de la Cámara.

En esta Institución, tras el fallecimiento del Honorable Sr. D. Carlos Climent González, que era su Presidente, mediante Decreto 149/2004, de 22 de agosto, el Honorable Sr. D. Vicente Garrido Mayol era nombrado Presidente del Consell Jurídic Consultiu.

Por otra parte, mediante el Decreto 161/2005, de 4 de noviembre, se modificó el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu para adaptarlo a la Ley 5/2005, y también el 26 de octubre de 2005, mediante Resolución 197/VI, de Les Corts, se procedía al nombramiento de los Consejeros electivos del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en cumplimiento de lo establecido en el art. 4.1 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu, en la redacción dada por la Ley 5/2005, de 4 de agosto, de reforma de la mencionada Ley. Las tres personas elegidas fueron el Ilmo. Sr. D. Vicente Cuñat Edo, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Castellano Vilar y el Ilmo. Sr. D. José Díez Cuquerella (BOCV número 145, de 08.11.2005). Por otra parte, mediante Decreto 150/2005, de 28 de octubre, del Consell, se nombraba a los Consejeros electivos del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, cuya toma de posesión se celebró el día 24 de noviembre de 2005.

De acuerdo con lo anterior, el tercer mandato del Consell Jurídic Consultiu se inició con la siguiente composición:

Presidente	Hnble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol
Vicepresidente	Ilmo. Sr. D. Miguel Mira Ribera
Consejeros	Ilmo. Sr. D. Vicente Cuñat Edo Ilmo. Sr. D. José Rafael Díez Cuquerella Ilmo. Sr. D. Alberto Jarabo Calatayud Ilmo. Sra. D. <sup>a</sup> Ana Castellano Vilar
Secretario General	Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán

A lo largo del período que cubre este Estudio no se ha producido ninguna variación de la que debamos dejar constancia, al margen del Informe que preceptivamente ha acompañado a los Proyectos de Ley.

## **B. Instituciones comisionadas por Les Corts**

### *a) Síndic de Greuges*

El Síndic de Greuges, aparece regulado en el art. 38 del Estatuto de Autonomía como Alto Comisionado de Les Corts, designado por éstas, que velará por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en los Títulos I de la Constitución y Título II del presente Estatuto, en el ámbito competencial y territorial de la Comunitat Valenciana. Anualmente informará a Les Corts del resultado del ejercicio de sus funciones.

También en cuanto a lo que es el procedimiento del nombramiento, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato habrá que ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule que requerirá para ser aprobada una mayoría de las tres quintas partes de la Cámara.

El Síndic de Greuges Bernardo del Rosal Blasco, mantuvo un mandato en la Institución comprendido entre, su designación que se producía el 4 de abril de 2001, y abril de 2006, fecha en la que concluía el mismo.

Precisamente con relación a ello debemos señalar que efectivamente desde abril del 2006 hasta mayo de 2009 transcurrió un largo período de tiempo en el que la Adjunta Primera ocupó la dirección de la Institución, pero esto siempre, como hemos señalado es una interinidad demasiado larga que si no paraliza la Institución, si ralentiza el ritmo de trabajo, lo cual no nos parece positivo, al margen de los problemas generados.

Precisamente antes de finalizar el primer período ordinario de sesiones del 2008, parecía haberse alcanzado un acuerdo entre los dos Grupos Parlamentarios mayoritarios para designar como Síndic de Greuges al actual Vicepresidente de Les Corts. La tensión política de este inicio de Legislatura, y la convocatoria de elecciones generales para marzo de 2008, *abortaron* inicialmente este acuerdo.

Antes de finalizar el periodo ordinario de sesiones atendiendo a las propuesta formulada por el Grupo Parlamentario Popular, la Comisión de Peticiones, aprobó la Resolución 63/VII adoptada el 16 de junio de 2008 mediante la cual se efectuó una reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges, publicada en el *Boletín Oficial de les Corts* (BOC número 81 de 30 de junio de 2008) y el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* (DOCV número 5795 de 30 de junio de 2008). Dicha Resolución modifica el art. 8. 2 del expresado Reglamento y contiene dos disposiciones complementarias, la primera de las cuales tiene indudable significación. La modificación del art. 8. 2 del Reglamento da al mismo la siguiente redacción: «En tanto no se haga efectiva la toma de posesión del nuevo Síndic de Greuges, desempeñarán el cargo, interinamente y con plenitud de funciones, los adjuntos, por su orden, de forma rotatoria, por un periodo de seis meses cada uno de ellos.» Complementariamente, la Disposición Transitoria de la Resolución 63/VII establece que «A la entrada en vigor de la presente reforma reglamentaria, las funciones de Síndic de Greuges que viene desempeñando interinamente el adjunto primero serán asumidas por el adjunto segundo por un idéntico periodo de dos años, y al vencimiento del mismo se iniciarán los períodos de seis meses, cada uno de ellos de interinidad de los adjuntos de forma rotatoria, correspondiendo el primer período a quien ostente el cargo de adjunto primero, quién será sustituido seis meses después por el adjunto segundo, y así sucesivamente, hasta la toma de posesión del Síndic de Greuges, elegido por Les Corts conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Síndic de Greuges.»

Frente a dicha Resolución se interpuso por el Grupo Parlamentario Socialista de Les Corts un recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana que fue admitido. En el curso del proceso, la Sala resolvió la adopción de medidas cautelares, conforme a lo solicitado por el recurrente, y dictó Auto en fecha 5 de noviembre de 2008 mediante el cual acuerda «la suspensión cautelar de la modificación del artículo 8 apartado segundo y en concordancia de la disposición transitoria, del Reglamento de Organización y Fun-

cionamiento del Síndico de Agravios, aprobada por la Resolución 63/VII de 16 de junio pasado, de la Comisión de Peticiones de las Cortes Valencianas...»

La Mesa de Les Corts acordó el 6 de noviembre de 2008 que se formularan por los Servicios Jurídicos de la Cámara, frente a dicho Auto de suspensión, los recursos que en Derecho correspondieran. Finalmente, la Sala resolvió mediante Auto de fecha 18 de diciembre de 2008, declarando la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del recurso interpuesto y, también mediante Auto de 18 de diciembre de 2008, desestimando el recurso de súplica interpuesto contra el Auto de suspensión. Estando pendiente dicho recurso contencioso administrativo el Grupo Parlamentario Popular propuso una reforma del Reglamento de Les Corts en febrero de 2009, por lectura única, y aprobado el 19 de febrero.

Posteriormente se alcanzó el acuerdo en la designación del Síndic y en la modificación del art. 5.4 de la Ley 11/1988 de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges mediante la Ley 4/2009, de 5 de mayo y, paralelamente, se volvió a modificar el Reglamento de Les Corts el 29 de abril, derogando la modificación reseñada del art 173 del RCV.

El Pleno de Les Corts, el 5 de marzo de 2009, elegía Síndic de Greuges a D. José Cholbi Diego y meses después se presentaba el Informe Anual correspondiente a la gestión realizada durante el año 2008, que se encuentra pendiente de tramitación, al finalizar esta Crónica.

El informe anual del Síndic de Greuges correspondiente al año 2009 fue presentado el 1 de junio de 2010, publicado en el BOC 243/VII, de 25 de junio y debatido en la Comisión de Peticiones celebrada el día 28 de junio de 2010.

#### *b) Sindicatura de Comptes*

En el art. 39 del nuevo Estatuto de Autonomía, dentro de la Sección 1.ª relativa a las Instituciones Comisionadas por Les Corts, se encuentra la Sindicatura de Comptes como el Órgano al que corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera de la Generalitat, de los Entes Locales comprendidos en su territorio y el resto del sector público valenciano, así como de las cuentas que lo justifiquen.

En cuanto al procedimiento de nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato habrá que ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule, que como en los casos anteriores deberá ser aprobada por las tres quintas partes de los miembros de la Cámara.

En el 2008 se inicia el cuarto año del mandato de los titulares de la Institución que fueron designados el 24 de mayo de 2004, mediante Resolución 49/VI, como Síndics de Comptes (Rafael Vicente Queralt, Marcela Miró Pérez y Antonio Mira-Perceval Pastor) y, posteriormente, el Presidente de la Generalitat nombró Síndic Major de Comptes a Rafael Vicente Queralt (Decreto 2/2004, de 2 de junio, del President de la Generalitat).

Precisamente, en el 2007, el President de la Generalitat mediante Decreto 5/2007, de 25 de mayo, DOCV número 5521, de 28 de mayo de 2007, nombró a Rafael Vicente Queralt, Síndico Mayor de la Sindicatura de Comptes, transcurridos tres años desde su anterior nombramiento y ya hasta el final del mandato de los tres elegidos que lo será en el 2010.

Concluido el mandato de los tres síndicos, éstos fueron reelegidos en la sesión celebrada el 19 de mayo de 2010. El nombramiento del Síndic Major recayó de nuevo en el Excmo. Sr. D. Rafael Vicente Queralt, siendo realizado mediante Decreto 4/2010, de 2 de junio, del President de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes.

En enero de 2009, se presentaba el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de La Generalitat correspondiente al 2007 que fue tramitado por la Mesa de Les Corts Valencianes el 26 de enero de 2009. Asimismo, esta misma Mesa de Les Corts Valencianes tramitó el Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2007; el Informe de Fiscalización de las Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2007; y el Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, también correspondiente al ejercicio 2007.

La Comisión de Economía Presupuestos y Hacienda, una vez publicados estos Informes, los días 29 y 30 de enero, debatía los mismos en la Comisión celebrada el 2 de febrero, y el 25 de febrero se debatían y aprobaban las diferentes Propuestas de Resolución presentadas por los Grupos Parlamentarios a estos cuatro Informes de Fiscalización. Asimismo el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, correspondiente al año 2007, tras debatir las Propuestas en Comisión, elevaba Dictamen al Pleno de la Cámara que era aprobado el 1 de abril de 2009.

En enero de 2010 se presentaba el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de La Generalitat correspondiente a 2008.

El Síndic Major de Comptes, en la sesión de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, celebrada el día 11 de febrero de 2010, presentó el Informa de Fiscalización de las Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana y del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2008, siendo aprobadas las propuestas de resolución presentadas por los grupos parlamentarios a estos informes en la reunión de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, celebrada el día 2 de marzo de 2010.

Por su parte, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2008 fue objeto de distintas propuestas de resolución, presentándose una por cada Grupo Parlamentario y por la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos, resultando sólo aprobada la presentada por el grupo mayoritario, el GP Popular. Finalmente, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2008 fue aprobado en la sesión del Pleno celebra-

da el día 21 de abril de 2010, tras haberse debatido el Dictamen de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda (BOC número 228/VII, de 30.04.2010).

## **V. Colaboración y conflictividad**

En primer lugar, como ya figuraba en Estudios anteriores, el Defensor del Pueblo promovió el Recurso de Inconstitucionalidad número 2394/2008 contra la Disposición Adicional Once de la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2008, en ejercicio de la legitimación que le asignan los art. 162.1 CE, art. 32.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y art. 29 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Dicho recurso de inconstitucionalidad fue admitido a trámite por el Pleno del Tribunal Constitucional, a propuesta de la Sección Tercera, mediante acuerdo de fecha 17 de abril de 2008, dándose traslado a Les Corts –entre otras Instituciones– de la demanda y demás documentos presentados, al objeto de que, en el plazo de quince días, pudieran personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

La Disposición Adicional Once de la Ley 15/2007 de la Generalitat establece lo siguiente:

«Once. Del régimen del silencio administrativo en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes.

1. En los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes, el vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa determinará la desestimación de la solicitud formulada por silencio administrativo.
2. A los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, no se les aplicará el régimen de silencio administrativo previsto en la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

Dentro del plazo conferido y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Les Corts en su reunión celebrada el día 29 de abril de 2008, los Servicios Jurídicos de Les Corts se personaron en nombre y representación de Les Corts en el referido proceso y han formulado el correspondiente escrito de alegaciones solicitando la desestimación del recurso de inconstitucionalidad interpuesto.

Por otra parte también queremos dejar constancia, en este Estudio Autonómico, del levantamiento de la suspensión de la Ley de la Comunitat Valenciana 10/2007, de 20 de marzo de Régimen Económico Matrimonial Valenciano que se produjo con fecha

12 de junio de 2008. Mediante Registro presentado ante el Tribunal Constitucional, el 21 de diciembre de 2007, el abogado del Estado en nombre del Presidente del Gobierno, interpuso recurso de inconstitucionalidad contra la totalidad de la Ley de la Comunitat Valenciana 10/2007, de 20 de marzo del Régimen Económico Matrimonial Valenciano, invocando el art. 161.2 CE, a fin de que se acordase la suspensión de la Ley impugnada. Frente a esta suspensión, tanto el Gobierno Valenciano como Les Corts Valencianes formularon alegaciones, en mayo de 2008, solicitando el levantamiento de la suspensión a la que como hemos señalado accede el Alto Tribunal con fecha 12 de junio de 2008, por lo que este texto normativo ha resultado de aplicación desde entonces.

El conflicto ha quedado definitivamente solucionado con la modificación del texto recurrido mediante la Ley 8/2009 de 4 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciana a la que hicimos referencia en el Apartado II de esta Crónica.

En el año 2010 se procedió a contestar a los Recursos de Amparo núm. 7077-2009-Z, promovido por D.<sup>a</sup> Mónica Olgra Jarque y otros, contra decisiones y actos sin valor de ley de la Mesa de les Corts Valencianes de 30 de abril de 2009, 21 de mayo de 2009 y 6 de junio de 2009, y Recurso de Amparo 1042-2010-M, promovido por D.<sup>a</sup> Mónica Oltra Jarque y otros, contra decisiones y actos sin valor de ley de la Mesa de les Corts Valencianes de fechas 26 y 29 de octubre de 2009 y 5 de noviembre de 2009.

Por último, también debemos dejar constancia, que siguen pendientes los recursos de inconstitucionalidad 1846/2002, contra la Ley 10/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2002; el recurso 6444/2005, contra la Ley 3/2005, de 15 de junio de Archivos; el recurso 584/2007, contra la Ley 1/2006 de 19 de abril del Sector Audiovisual y un recurso de amparo 4321/2005 por vulneración de los derechos fundamentales y libertades públicas promovido por Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario Esquerra Unida en la VI Legislatura.

En 2009 también nos encontramos con el recurso 2810/2009, contra la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (artículos 14 y 15) promovido por la Presidencia del Gobierno cuyo escrito de alegaciones fue presentado el 18 de mayo de 2009.

Por último, debemos tener en cuenta, como hemos indicado en páginas anteriores, el Recurso 630/2010, contra la Ley 7/2009, de 22 de octubre que reforma la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza en lo que se refiere al último párrafo del artículo 10, de la Ley 13/2004 (el Parany), el Recurso 803/2010, contra el Decreto Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consell de La Generalitat (Cabanyal) y el Recurso 2977/2010, contra la Ley 2/2010, de 31 de marzo de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia.

Por lo que se refiere a los conflictos ante el Tribunal Superior de Justicia, debemos referirnos a algún caso relativo al personal de la Cámara en lo referido a jubilación

parcial, y contra la denegación de una documentación del Gobierno Valenciano presentada por una diputada y un diputado de Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, pero que mediante providencia (16 de noviembre de 2009) consideró la Sala que el demandado debería haber sido el Consell y no Les Corts Valencianes.

## **VI. Otros temas de interés acaecidos durante el período que cubre el estudio**

Debemos tener en cuenta que ha sido difícil, en ocasiones, encuadrar determinados acontecimientos, determinados hechos, que si bien es cierto que podríamos haberlo hecho, en la mayoría de los casos, dentro de las «Relaciones Gobierno-Parlamento» hemos preferido, diferenciarlo, en este último y corto apartado de «Otros temas de interés», acaecidos durante el periodo que cubre este Estudio Autonómico (2009).

Como decíamos en el Apartado I «Líneas Generales», el Pleno de Les Corts en Sesión Plenaria celebrada el 12 de noviembre de 2009, mediante Resolución 262/VII, procedía a la designación de la Secretaria de Organización Federal, del PSOE, D.<sup>a</sup> Leire Pajín Iraola como Senadora en representación de la Comunitat Valenciana así como a su suplente que es el actual alcalde de L’Eliana, D. José María Ángel Batalla.

No podemos olvidar que el periodo transcurrido desde la vacante hasta la designación final fue de casi siete meses lo que supera «con creces» otras experiencias similares ocurridas con anterioridad. En este sentido el Senador, designado por Les Corts, Andrés Perelló Rodríguez y su suplente M.<sup>a</sup> Ángeles Rochel Icardo presentaban su renuncia el 29 de abril de 2009 y el 14 de mayo el Síndic del Grupo Parlamentario Socialista proponía a Leire Pajín Iraola, titular, y a D. José M.<sup>a</sup> Ángel Batalla, como suplente, para cubrir las dos vacantes generadas –acompañando la documentación de cada una de las propuestas.

Un mes después, el 11 de junio de 2009, se reunía la Comisión de Estatuto de los Diputados y Diputadas y acordaba solicitar la acreditación de cumplimiento de los requisitos para tener la condición de diputados de Les Corts, a los candidatos propuestos. Al día siguiente se presentaban estas acreditaciones aclarando que el contenido de ellas ya figuraba, implícitamente, en los documentos anteriores.

La Comisión de Estatuto de los Diputados y Diputadas se reunía cuatro meses después, el 6 de octubre de 2009, y elevaba a la Mesa de Les Corts las propuestas de los candidatos del Grupo Parlamentario Socialista entendiendo que reunían los requisitos de la Ley de Designación de Senadores, Ley 3/1988, de 23 de mayo. Por otra parte, ese mismo día, el Grupo Parlamentario Popular solicitaba la comparecencia ante la Comisión de los candidatos y esta solicitud la aprobaba la Comisión en su reunión del día 29 de octubre de 2009. Una vez comunicada a ambos candidatos, por éstos fue contestada la invitación a la Presidencia de la Cámara. Transcurridos, como decíamos, casi

siete meses desde la renuncia del Senador designado y su suplente, el Pleno de Les Corts en Sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009, procedía a la designación de la Senadora y de su suplente.

Como se desprende de todo lo que hemos indicado, la crisis abierta entre el Grupo Parlamentario mayoritario y el Grupo Parlamentario Socialista ha tenido incluso repercusión en temas que podrían ser de menor trámite, como éste, pese a las consecuencias que pueden derivarse de los mismos.

Finalmente, reiterar que la Diputación Permanente de Les Corts Valencianes a lo largo de 2009 ha celebrado una única reunión, el 23 de julio de 2009, para la comparecencia del Honorable Sr. D. Gerardo Camps Devesa quien informó de la Sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado en julio de 2009.

En 2010 la Diputación Permanente de Les Corts se reunió el 14 de enero para debatir la convalidación o derogación del Decreto Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consell, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia, siendo aprobada la validación como Decreto Ley, así como su tramitación como Proyecto de ley.

Por último también queremos dejar constancia de lo que ha sido nuevamente la ruptura en el habitual Acuerdo del Grupo Parlamentario mayoritario con los Grupos de la oposición en relación a la elección de los Consejeros de las Cajas de Ahorro. En esta ocasión ni en Bancaixa ni en Caixa Ontinyent ni tampoco en la Caja de Ahorros del Mediterráneo se llegó a este consenso. En este sentido la Mesa de Les Corts el 6 de octubre de 2009, abrió el plazo para que por los Grupos Parlamentarios formularan Propuestas, atendiendo al Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio que aprobaba el Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorro, para Consejeros Generales representantes de La Generalitat en la Asamblea General de Bancaixa y de la Caixa d'Estalvis d'Ontinyent. Finalizado el plazo, tras varias prórrogas en el mismo, tan sólo se presentaron candidaturas por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís y el Grupo Parlamentario Popular que eran tramitados por la Mesa de Les Corts el 11 de noviembre. Al día siguiente –12 de noviembre– el Pleno de Les Corts procedía mediante Resoluciones 253/VII y 254/VII a nombrar a los Consejeros Generales en La Generalitat en ambas entidades financieras con el voto a favor exclusivamente de los diputados y diputadas del Partido Popular. Posteriormente, el 24 de noviembre, la Mesa de Les Corts abrió el plazo, a los Grupos Parlamentarios, para cubrir el nombramiento de Consejeros Generales, representantes de la Generalitat, en la Asamblea General de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM). Finalizado el plazo, que también fue prorrogado, nuevamente, tan sólo el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís y el Grupo Parlamentario Popular, presentaban propuestas el 11 y 14 de diciembre de 2009. Una vez tramitadas por la Mesa de Les Corts, el Pleno de Les Corts mediante la Resolución 25/VII procedía a nombrar a los Consejeros Generales de

La Generalitat en la CAM, también como en el caso anterior exclusivamente con el voto de los integrantes del Grupo Parlamentario Popular.

De lo anteriormente dicho se desprende que la difícil situación política vivida a lo largo del año 2009 y el primer semestre de 2010, también hizo difícil el consenso en este tema que siempre lo había concitado máxime en una situación económica y financiera difícil en la Comunitat y en el conjunto del Estado.

Con este último apartado, referido a otros temas de interés acaecidos durante el periodo que cubre el Estudio, hemos pretendido recoger los hechos más sobresalientes ocurridos en el último semestre del año 2009 y el primero de 2010 que abarca esta Crónica Parlamentaria.

Anexo I. Resultats electorals (27 de maig de 2007)  
Resultados electorales (27 de mayo de 2007)

Eleccions autonòmiques 2007 Elecciones autonómicas 2007	Alacant Alicante	Castelló Castellón	València Valencia	Total Comunitat Valenciana
Electors/Electores	1.186.236	408.579	1.895.021	3.489.836
Votants/Votantes	897.721	288.269	1.352.840	2.538.830
Vots en blanc/Votos en blanco	11.531	4.619	18.198	34.348
Vots nuls/Votos nulos	6.317	2.376	7.683	16.376
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	293.073	108.653	437.261	838.987
Partido Popular (PP)	415.016	140.982	721.460	1.277.458
Esquerra Unida-Bloc-Verds-Izquierda Republicana: Compromís pel País Valencià	54.261	22.205	118.650	195.116
Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE)	1.402	386	2.300	4.088
España 2000 (E2000)	1.036	1.693	3.205	5.934
Esquerra Republicana del País Valencià (ESQUERRA)	3.566	1.944	6.176	11.686
Falange Auténtica (FA)	1.193	254	1.046	2.493
Coalició Valenciana	1.317	1.638	14.376	17.331
Units per València	627	315	1.617	2.559
Movimiento por la Unidad del Pueblo-Republicanos (MUP-R)	780	–	751	1.531
Unión Centrista Liberal	–	–	427	427
Unió – Unión Valenciana- Los Verdes Ecopacifistas (UV-LVE)	8.544	1.570	12.675	22.789
Partido Humanista (PH)	896	–	1.143	2.039
Falange Española de las JONS	–	320	698	1.018
Partido SocialDemócrata (PSD)	4.405	1.314	4.468	10.187
Democracia Nacional	–	–	706	706
Centro Liberal Renovador	1.461	–	–	1.461
Centro Democrático Liberal	785	–	–	785
Centro Liberal	1.511	–	–	1.511

Anexo II. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Gerardo Camps Devesa M. <sup>a</sup> Adelaida Pedrosa Roldán <sup>1</sup> Miguel Ignacio Peralta Viñes <sup>2</sup> Luis Bernardo Díaz Alperi Milagrosa Martínez Navarro Rafael Maluenda Verdú José Ramón García Antón <sup>3</sup> M. <sup>a</sup> Ángela Barceló Martorell César Augusto Asencio Adsuar María Jose García Herrero José Cholbi Diego <sup>4</sup> Gema Amor Pérez Pedro Hernández Mateo M. <sup>a</sup> Elena Bonet Mancheño David Francisco Serra Cervera Trinidad M. <sup>a</sup> Miró Mira César Sánchez Pérez Andrés A. Ballester Costa Antonio Vicente Peral Villar	Alejandro Font de Mora Turón M. <sup>a</sup> Soledad Linares Rodríguez Ricardo Costa Climent Vicente Rambla Momplet Herminia Palomar Pérez Ana Michavila Núñez <sup>5</sup> Rosa M. <sup>a</sup> Barreras Mombrú José Marí Olano Alberto Fabra Prat Ricardo Martínez Rodríguez María Fernanda Vidal Causanilles Jaime Mundo Alberto	Francisco Enrique Camps Ortiz María Rita Barberá Nolla Francisca Mercedes Hernández Miñana Seraffín Castellano Gómez Antonio Clemente Olivert M. <sup>a</sup> Sagrario Sánchez Cortés Rafael Blasco Castany Esther M. Franco Aliaga Esteban González Pons <sup>6</sup> Juan Gabriel Cotino Ferrer Alicia de Miguel García Fernando Giner Giner Vicente Betoret Coll M. <sup>a</sup> Dolores Botella Arbona Justo Nieto Nieto <sup>7</sup> Salvador Cortés Llopis Asunción Quinzá Alegre Rafael Ferraro Sebastía Concepción Enma Iranzo Martín Eduardo Ovejero Adelantado Verónica Marcos Puig Vicente Soria Mora Manuel Miguel Bustamante Bautista

1 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2008

2 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2008

3 Fallecimiento del Diputado el día 12 de agosto de 2009

4 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2009

5 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 29 de junio de 2007

6 Renuncia a su condición de Diputado mediante fecha 14 de marzo de 2008

7 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 28 de junio de 2007

Anexo II. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	Diego Maciá Antón María Isabel Lloret Ivorra Ángel Luna González M. <sup>a</sup> Consuelo Catalá Pérez José Antonio Godoy García <sup>8</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Gay Bódalo Antonio Torres Salvador Elvira M. <sup>a</sup> Jiménez Gutiérrez Eduardo Vicente Navarro María Dolores Huesca Rodríguez Manuel Bueno Ortuño M. <sup>a</sup> Vicenta Crespo Domínguez Amando Vilaplana Gironés Rebeca Lirios Soler Cejudo	Isabel M. <sup>a</sup> Escudero Pitarch Joaquín F. Puig Ferrer M. <sup>a</sup> Amparo Marco Gual Juan Ignacio Subías Ruiz Sevilla María José Salvador Rubert Adolfo Sanmartín Besalduch Clara Tirado Museros Francesc Colomer Sánchez <sup>9</sup> María Soledad Sorribes Martínez Vicent Nebot Gargallo	Joan Ignasi Pla i Durá Josefa Frau Ribes Vicente Manuel Sarriá Morell María Núria Espí de Navas Antoni Such Botella Carmen Ninet Peña Juan Andrés Perelló Rodríguez <sup>10</sup> Ana Isabel Noguera Montagud Juan Jesús Ros Piles Cristina Moreno Fernández Francesc de Borja Signes Nuñez Jeanette Segarra Sales José Camarasa Albertos <sup>11</sup> Josefa Andrés Barea <sup>12</sup>
Esquerra Unida-Bloc-Verds- Izquierda Republicana: Compromís pel País Valencià	Lluís Torró Gil Mireia Mollà Herrera	Marina Albiol Guzmán Josep María Pañella Alcace	Glòria Marcos Martí <sup>13</sup> Enric Xavier Morera Català Mónica Oltra Jarque

8 Fallecimiento del Diputado, 21 de septiembre de 2009

9 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 11 de julio de 2007

10 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2007

11 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2009

12 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 13 de julio de 2009

13 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2009

Anexo III. Relación de diputados y diputadas a 30 de junio de 2010  
(una vez efectuadas distintas sustituciones desde 27 de mayo de 2007  
y tras el Acuerdo 1024/VII, de 18 de noviembre de 2008)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Gerardo Camps Devesa Luis Bernardo Díaz Alperi Milagrosa Martínez Navarro Rafael Maluenda Verdú M. <sup>a</sup> Teresa Parra Almiñana <sup>1</sup> M. <sup>a</sup> Ángela Barceló Martorell César Augusto Asencio Adsuar María Jose García Herrero Antonio Lorenzo Paredes <sup>2</sup> Gema Amor Pérez Pedro Hernández Mateo M. <sup>a</sup> Elena Bonet Mancheño David Francisco Serra Cervera Trinidad M. Miró Mira César Sánchez Pérez Andrés A. Ballester Costa Antonio Vicente Peral Villar Yolanda García Santos <sup>3</sup> Elisa Díaz González <sup>4</sup>	Alejandro Font de Mora Turón M. <sup>a</sup> Soledad Linares Rodríguez Ricardo Costa Climent Vicente Rambla Momplet Herminia Palomar Pérez Rosa M. <sup>a</sup> Barrieras Mombrú José Marí Olano Alberto Fabra Prat Ricardo Martínez Rodríguez María Fernanda Vidal Causanilles Jaime Mundo Alberto Mariano Castejón Chaler <sup>5</sup>	Francisco Enrique Camps Ortiz María Rita Barberá Nolla Francisca Mercedes Hernández Miñana Serafín Castellano Gómez Antonio Clemente Olivert M. <sup>a</sup> Sagrario Sánchez Cortés Rafael Blasco Castany Esther M. Franco Aliaga Juan Gabriel Cotino Ferrer Alicia de Miguel García Fernando Giner Giner Vicente Betoret Coll M. <sup>a</sup> Dolores Botella Arbona Salvador Cortés Llopis Asunción Quinzá Alegre Rafael Ferraro Sebastía Concepción Enma Iranzo Martín Eduardo Ovejero Adelantado Verónica Marcos Puig Vicente Soria Mora Manuel Miguel Bustamante Bautista Rosa Roca Castelló <sup>6</sup> Vicente Parra Sisternes <sup>7</sup>

1 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009

2 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2009

3 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2008

4 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 1 de abril de 2009

5 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

6 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

7 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2008

Anexo III. Relación de diputados y diputadas a 30 de junio de 2010  
(una vez efectuadas distintas sustituciones desde 27 de mayo de 2007  
y tras el Acuerdo 1024/VII, de 18 de noviembre de 2008)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	Diego Maciá Antón María Isabel Lloret Ivorra Ángel Luna González M. <sup>a</sup> Consuelo Catalá Pérez Juan de Dios Falco Rico <sup>8</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Gay Bódalo Antonio Torres Salvador Elvira M. Jiménez Gutiérrez Eduardo Vicente Navarro María Dolores Huesca Rodríguez Manuel Bueno Ortuño M. <sup>a</sup> Vicenta Crespo Domínguez Amando Vilaplana Gironés Rebeca Lirios Soler Cejudo	Isabel M. Escudero Pitarch Joaquín F. Puig Ferrer M. <sup>a</sup> Amparo Marco Gual Juan Ignacio Subías Ruiz Sevilla María José Salvador Rubert Adolfo Sanmartín Besalduch Clara Tirado Museros María Soledad Sorribes Martínez Vicent Nebot Gargallo Mercedes Sanchordi García <sup>9</sup>	Joan Ignasi Pla i Durá Josefa Frau Ribes Vicente Manuel Sarriá Morell María Núria Espí de Navas Antoni Such Botella Carmen Ninet Peña Ana Isabel Noguera Montagud Juan Jesús Ros Piles Cristina Moreno Fernández Francesc de Borja Signes Nuñez Jeanette Segarra Sales Rosaura Pérez Rodríguez <sup>10</sup> Manuel Mata Gómez <sup>11</sup> Antoni Lozano Pastor <sup>12</sup>
Esquerra Unida-Bloc-Verds- Izquierda Republicana: Compromís pel País Valencià	Mireia Mollà Herrera	Josep María Pañella Alcacer	Enric Xavier Morera Català Mónica Oltra Jarque
Diputats i diputades no adscrits	Lluís Torró Gil	Marina Albiol Guzmán	Rosario Margarita Sanz Alonso <sup>13</sup>

8 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009

9 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

10 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2010

11 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009

12 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2007

13 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009

Anexo IV. Actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes  
VII Legislatura (septiembre-diciembre 2009)

---

COMPARECENCIAS	
Total presentadas .....	82
Sustanciadas .....	28
Rechazadas .....	4
Retiradas .....	2
Decaídas final periodo de sesiones .....	46
No admitida a trámite .....	2
INTERPELACIONES	
Total presentadas .....	28
Sustanciadas .....	6
No admitidas a trámite .....	2
Retiradas .....	4
Decaídas final periodo de sesiones .....	16
MOCIONES	
Total presentadas .....	6
Rechazadas .....	2
Decaídas final periodo de sesiones .....	4
PREGUNTAS ESCRITAS	
Total presentadas .....	3.652
Contestadas .....	3.533
No admitidas a trámite .....	24
Retiradas .....	5
Decaídas .....	90
(Presentadas por el diputado J. Camarasa y la diputada Josefa Andrés)	
PREGUNTAS ORAL COMISIÓN	
Total presentadas .....	55
Contestadas .....	24
Retiradas .....	4
Contestadas una vez convertidas en escritas .....	26
Decaídas .....	1
(Fallecimiento del diputado Godoy)	
PREGUNTAS ORAL PLENO	
Total presentadas .....	95
Contestadas en el Pleno .....	28
No admitidas a trámite .....	2
Retiradas .....	3
Decaídas por fin de período de sesiones .....	51
Decaída en Pleno .....	6
Contestadas una vez convertidas en escrita .....	5

PREGUNTAS DE INTERÉS GENERAL AL PRESIDENT DEL CONSELL	
Total presentadas .....	9
Contestadas .....	9
PROPOSICIONES DE LEY	
Presentadas .....	2
Aprobadas .....	1
Rechazadas .....	1
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE URGENCIA	
Total presentadas .....	48
Aprobadas .....	3
No tomadas en consideración .....	6
Criterio contrario a su tramitación de la Junta de Síndics .....	3
Decaídas final período de sesiones .....	36
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ORDINARIA EN COMISIÓN	
Total presentadas .....	141
Aprobadas .....	21
No tomadas en consideración .....	38
Retiradas .....	4
Decaídas .....	1
Decaídas final período de sesiones .....	77
INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR	
Red de apoyo a la mujer embarazada aprobada en diciembre de 2009	
PROYECTOS DE LEY (incluyendo proyecto de ley de presupuestos + medidas)	
Total presentadas .....	7
Aprobadas .....	7
SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN (art. 12)	
Total presentadas .....	2.402
Remitida la documentación .....	2.376
Retiradas .....	1
Por renuncia a la condición de diputado, defunción .....	25
DEBATE DE POLÍTICA GENERAL	
Pleno: 29 y 30 de septiembre de 2009	
INFORMA DEL SÍNDIC DE GREUGES	
Informe correspondiente a 2008 presentado en septiembre de 2009.	
INFORME DEL SÍNDIC DE COMPTES	
Informe sobre distribución de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado referente al primer trimestre de 2009.	
Informe de fiscalización parcial del ayuntamiento de Càlig, Canet d'en Berenguer, Castell de Guadalest, Nàquera, Olocau, Pilar de la Horadada, San Miguel de Salinas y Sedaví. Ejercicio 2006.	
Informe de dificultades para la fiscalización del ayuntamiento de Benifagos.	

#### DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Declaración institucional con motivo del día de la violencia de género. DSPleno 101/25.11.2009

#### DESIGNACIÓN DE SENADORES

Resolución 262/VII, de 25 de noviembre, designación de senadora en representación de la Comunitat Valenciana (BOC número 197/18.12.2009)

#### NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS GENERALES DE BANCAJA Y CAIXA ONTINYENT

Resolución 253/VII, de 12 de noviembre, sobre nombramiento de los Consejeros Generales de la Generalitat Valenciana en la Asamblea General de Bancaja (BOC número 190/23.11.2009)

Resolución 254/VII, de 12 de noviembre, sobre nombramiento de los Consejeros Generales de la Generalitat Valenciana en la Asamblea General de Caixa Ontinyent (BOC número 190/23.11.2009)

#### ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LES CORTS

Resolución 251/VII, de 11 de noviembre, sobre elección del Vicepresidente Primero de Les Corts

RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA DE REGLAMENTO 2/VII, sobre procedimiento parlamentario en la presentación de la Memoria Anual de la Fiscalía Superior de la Comunitat Valenciana (BOC número 197/18.12.2009)

#### CREACIÓN DE COMISIONES ..... 3

Resolución 238/VII, de 15 de octubre, sobre la creación de una comisión especial para el estudio sobre el cambio climático (BOC número 184/05.11.2009)

Resolución 243/VII, de 21 de octubre, sobre la creación de una comisión especial para el estudio de la violencia de género (BOC número 184/05.11.2009)

Resolución 244/VII, de 21 de octubre, sobre la creación de una comisión de investigación que estudie la financiación y cuenta del Partido Popular de la Comunitat Valenciana, del Partido Socialista del País Valenciano-PSOE y de Esquerra Unida-Bloc-Verds-Izquierda Republicana Compromís (BOC número 184/05.11.2009)

#### OTROS INFORMES

Informe sobre las incidencias producidas en la concesión, reducción y cancelación de avales durante el primer trimestre del año 2009 (septiembre 2009)

#### RENUNCIA ACTA DE DIPUTADOS

Josefa Andrés, julio 2009

Gloria Marcos, septiembre 2009

#### DEFUNCIONES DIPUTADOS

Defunción del diputado Antonio Godoy, 20.09.2009

Defunción del diputado y conseller García Antón, 11.08.2009

#### NUEVOS DIPUTADOS SEPTIEMBRE 2009

M.<sup>a</sup> Teresa Parra (GPP)

Manuel Mata (GPS)

Juan de Dios Falcó (GPS)

Margarita Sanz (No Agrupados)

#### SÍNDICS Y PORTAVOCES

Designación de Rafael Maluenda Verdú como Síndic del Grupo Parlamentario Popular (BOC número 178/19.10.2009)

Designación de Rafael Blasco como Síndic del Grupo Parlamentario Popular

Designación de Vicente Betoret Collo como Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Popular (BOC número 187/11.11.2009)

#### CAMBIO CONSELL

Decreto 13/2009, de 27 de agosto, por el que se nombran vicepresidentes, consellers, secretario y portavoz del Consell (DOCV número 6090/29.08.2009)

Anexo V. Actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes  
VII Legislatura (enero-junio 2010)

---

COMPARECENCIAS	
Total presentadas .....	144
Sustanciadas .....	26
Rechazadas .....	10
Retiradas .....	6
No admitida a trámite .....	3
Decaídas final periodo de sesiones .....	99
INTERPELACIONES	
Total presentadas .....	73
Sustanciadas .....	16
No admitidas a trámite .....	4
Retiradas .....	1
Decaídas .....	1
Decaídas final periodo de sesiones .....	51
MOCIONES	
Total presentadas .....	14
Rechazadas .....	12
Decaídas final periodo de sesiones .....	2
PREGUNTAS ESCRITAS	
Total presentadas .....	3.357
Contestadas .....	3.078
No admitidas a trámite .....	80
Retiradas .....	10
Pendientes .....	189
PREGUNTAS ORAL COMISIÓN	
Total presentadas .....	58
Contestadas .....	41
Retiradas .....	3
Pendientes de tramitación .....	14
PREGUNTAS ORAL PLENO	
Total presentadas .....	274
Contestadas en el Pleno .....	83
No admitidas a trámite .....	2
Retiradas .....	5
Decaída en Pleno .....	10
Decaídas por fin de período de sesiones .....	174
PREGUNTAS DE INTERÉS GENERAL AL PRESIDENTE	
Total presentadas .....	33
Contestadas .....	31
Retirada .....	1

PROPOSICIONES DE LEY	
Presentadas .....	6
Criterio contrario a su tramitación .....	6
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE URGENCIA	
Aprobadas .....	14
No tomadas en consideración .....	19
No admitidas a trámite .....	1
Retiradas .....	2
Decaídas final período de sesiones .....	64
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN INMEDIATA	
Presentadas .....	2
Aprobadas .....	2
PROCEDIMIENTOS ANTE LAS CORTES GENERALES	
Presentadas .....	2
En trámite .....	1
Con criterio contrario del Consell .....	1
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ORDINARIA EN COMISIÓN	
Total presentadas .....	207
Aprobadas .....	28
No tomadas en consideración .....	30
Retiradas .....	9
Decaídas final período de sesiones .....	140
LEYES APROBADAS .....	12
SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN (art. 12)	
Total presentadas .....	1819
Remitida la documentación .....	87
Pendientes .....	1732
PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	
Presentadas .....	1
Tramitación con criterio contrario Junta de Síndics .....	1
INFORMES	
Informe sobre la distribución de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, referente al segundo, tercer y cuatro trimestre de 2009 (marzo 2010).	
COMUNICADOS Y PLANES DEL CONSELL	
Plan Anual 2010 de Cooperación del Desarrollo (febrero 2010)	
Comunicación sobre la decisión del Gobierno Central de presentar un Recurso de Inconstitucionalidad contra el Decreto Ley 1/2010, de 7 de enero (Pleno de 5 de febrero de 2010)	
Comunicación sobre la situación económica y de crisis en la Comunitat Valenciana, la efectividad de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación y la Comunidad (Pleno de 27 de mayo de 2010)	

#### SINDICATURA DE COMPTES

Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2008 (marzo 2010)

Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, correspondiente al ejercicio 2008 (presentado en diciembre de 2009 y tramitado en 2010)

Informe de Fiscalización parcial de cinco Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio de 2007

Informe de Fiscalización de las cuentas generales de las entidades locales, correspondiente al ejercicio de 2007.

#### CONVALIDACIÓN DEL DECRETO-LEY

Decreto Ley 1/2010, de 7 de enero, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia (consolidado y tramitado como Proyecto de Ley)

Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y creación de empleo (consolidado y tramitado como Proyecto de Ley)

Decreto Ley 3/2010, de 4 de junio, de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público valenciano (consolidado)

#### RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA DEL REGLAMENTO

Resolución 3/VII, de 3 de febrero, sobre declaración de actividades y bienes patrimoniales.

#### RENUNCIA DE DIPUTADOS

José Camarasa Alberto (PSOE), BOC número 200, de 05.01.2010

#### NUEVA DIPUTADA

Rosaura Pérez Rodríguez (PSOE), Pleno número 108, de 05.02.2010

#### SÍNDICS Y PORTAVOCES

Designación de Enric Morera i Català como Síndic del GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís (BOC número 201, de 08.01.2010)

Designación como Portavoces adjuntas del GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís a Mónica Oltra Jarque y Mirella Mollà Herrera (BOC número 201, de 08.01.2010)

#### ELECCIÓN DEL SÍNDIC DE COMPTES

Resolución 325/VII, de 8 de junio, sobre elección de Síndics de Comptes.

#### REUNIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

14 de enero de 2010 para la validación o derogación del Decreto Ley 1/2010, de 7 de enero, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia.

#### DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Reconocimiento de las mujeres Haitianas en el Día Internacional de la Mujer (Pleno de 04.03.2010)

Reconocimiento de apoyo al sector de la cerámica (Pleno de 28.04.2010)

Reconocimiento de la cualificación de campus de excelencia a las Universidades de la Comunitat Valenciana (Pleno de 29.06.2010)